RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/302/2016/II

RECURRENTE: ----------

SUJETO OBLIGADO: Ayuntamiento de Xalapa

ACTO RECLAMADO: Inconformidad con la respuesta

COMISIONADO PONENTE: José Rubén Mendoza Hernández

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: Miguel Ángel Apodaca Martínez

Xalapa, de Enríquez, Veracruz a veintidós de junio de dos mil dieciséis.

De las constancias que obran en autos, se desprenden los siguientes:

H E C H O S

I.- El día veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, la parte aquí recurrente presentó una solicitud de información mediante Sistema Infomex-Veracruz, quedando registrada bajo el folio **00281816**, al Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, en la que se advierte que la información solicitada consistió en:

"

Clasificador por rubros de ingreso del ayuntamiento de Xalapa
Detallar la Clasificación por objeto del gasto. (sic) de enero de 2015 a marzo de 2016
? (sic) Clasificador por tipo de gasto del ayuntamiento de xalapa por igual periodo

…"

II. Previa prórroga, en fecha veintiuno de abril del año en curso, el sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud de información, mediante el oficio DCCP/159/2016 signado por el Director de Contabilidad y Control Presupuestal.

III. Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el catorce de mayo de la presente anualidad, la parte promovente interpuso vía Sistema Infomex-Veracruz, el presente recurso de revisión.

IV. Mediante acuerdo de dieciséis de mayo siguiente, la comisionada presidenta de este Instituto, tuvo por presentado el recurso, turnándose a la ponencia a cargo del comisionado José Rubén Mendoza Hernández.

V. Por acuerdo de fecha dieciocho de mayo del año en curso, se admitió el presente recurso, corriéndose traslado al sujeto obligado, el cual compareció en la oficialía de partes de este instituto en fecha veinticuatro de mayo de la presente anualidad, mediante oficio UMTAI-313/16, ratificando la respuesta proporcionada durante el procedimiento de acceso.

En virtud de lo anterior, por acuerdo de fecha veinticinco de mayo siguiente, se tuvo por presentado al sujeto obligado, y como diligencia para mejor proveer, se ordenó digitalizar el oficio por el que comparece, a efecto de ser remitido al recurrente para que en el término de tres días hábiles manifestara lo que a su derecho conviniera; sin que en autos conste que haya dado cumplimiento a tal requerimiento.

VI. Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a las siguientes:

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERA. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que tienen por objeto salvaguardar y garantizar el derecho a la información y la protección de datos personales, y que son presentados en contra de las respuestas emitidas por el sujeto obligado, así como por las omisiones de las mismas.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6 párrafos cuarto, quinto y sexto y 67, párrafo segundo fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 34, párrafo 1, fracciones XII y XIII, 42, párrafo 1, 64, párrafo 1, fracción VI, 67, párrafos 1, 2, 3 y 4, 69 y 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 73, 74 y 75 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión, y 9, inciso A), fracción III, del Reglamento Interior del propio instituto.

SEGUNDA. Requisitos de procedibilidad. Este cuerpo colegiado advierte que en el presente recurso de revisión se encuentran satisfechos los requisitos formales y substanciales previstos en el artículo

65 de la ley en cita, toda vez que en el mismo se señala: **a)** nombre del recurrente, su correo electrónico para recibir notificaciones; **b)** la Unidad de Acceso a la Información Pública ante la cual se presentó la solicitud; **c)** la fecha en que se le notificó al solicitante o en la que tuvo conocimiento del acto que motiva el recurso; **d)** la descripción del acto que se recurre; **e)** la exposición de los agravios; y **f)** las pruebas que tienen relación directa con el acto o resolución que se recurre.

Lo anterior, conforme a lo previsto en los artículos 64, 65, 66, 70, párrafo 1 y 71, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 63 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas en el artículo 70 de la multicitada ley de Transparencia, este organismo debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERA. Metodología de estudio de los recursos presentados antes y después del cinco de mayo del presente año.

No obstante que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública no contempla el procedimiento que se debe aplicar para la atención de las solicitudes, así como la resolución de los recursos derivados de las mismas, presentadas antes o después del cinco de mayo del año en curso, toda vez que este instituto es un órgano garante y protector del derecho de acceso a la información pública, resulta necesario emitir pronunciamiento al respecto.

Derivado de lo anterior, para dar certeza jurídica a los particulares que hayan presentado solicitudes de acceso a la información pública o promovido recurso de revisión que deriven de estas, antes del cinco de mayo del año dos mil dieciséis, ante los sujetos obligados contemplados en el artículo 5, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, éstas deberán ser atendidas conforme a la normatividad vigente al momento de la presentación de la solicitud de acceso a la información pública.

Se considera lo anterior, toda vez que de acuerdo a diversos criterios jurisprudenciales que establecen que en casos como el que nos ocupa, que los procedimientos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor de una nueva ley que rija el nuevo procedimiento de que se trate, así como las resoluciones de fondo materia de los mismos, deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento

en que se iniciaron tales procedimientos, ya que se trata de hechos que acontecieron con anterioridad a que entrara en vigor la nueva norma jurídica, en consecuencia debe aplicarse la ley anterior.

Sirviendo de base a lo anterior el contenido de los siguientes criterios: "MIGRACIÓN. EL ARTÍCULO DÉCIMO TRANSITORIO DE LA LEY RELATIVA, NO CONSTITUYE UNA LEY PRIVATIVA DE LAS PROHIBIDAS POR EL ARTÍCULO 13 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.; "RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. ES APLICABLE AL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO LA LEY DE LA MATERIA QUE ENTRÓ EN VIGOR EL 14 DE MARZO DE 2002, AUN TRATÁNDOSE DE HECHOS ACAECIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA LEY ANTERIOR, SI AQUÉL NO SE HA INICIADO." y "RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. DEBE APLICARSE LA LEY VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE OCURRIERON LOS HECHOS MOTIVO DE LA SANCIÓN Y NO LA VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE INICIÓ EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA IMPONERLA."

Igual razonamiento aplica para aquellas solicitudes de acceso a la información presentadas antes del cinco de mayo del presente año e interpuestos los recursos de revisión después de esa fecha, los que deberán atenderse conforme a la normatividad aplicable al momento de haber sido presentadas dichas solicitudes.

No obstante lo anterior, y sólo en casos excepcionales de recursos de revisión interpuestos antes del cinco de mayo del año dos mil dieciséis, será aplicable el procedimiento establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuando del análisis del caso concreto resultare en mayor beneficio al promovente. Lo anterior, tiene su fundamento en los siguientes criterios: "REQUISITOS PROCESALES BAJO LA ÓPTICA CONSTITUCIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" y "DERECHOS PROCESALES ADQUIRIDOS. CONCEPTO DE, EN MATERIA DE IRRETROACTIVIDAD DE LA LEY".

Caso contrario respecto de las solicitudes de acceso a la información presentadas a partir del cinco de mayo de la presente anualidad y los recursos que deriven de aquellas, serán atendidos conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior en términos de lo acordado por el Pleno de este instituto mediante acuerdo número ODG/SE-55/05/05/2016.

Por tanto, es de concluirse que en el caso concreto al haberse presentado la solicitud antes del cinco de mayo del actual, lo procedente es que el presente recurso sea resuelto conforme a la normatividad vigente al momento de la presentación de la solicitud de acceso a la información pública, esto es, la Ley 848 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CUARTA. Estudio de fondo. Previo al estudio de fondo es menester señalar que:

De conformidad con el texto vigente del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificado por el decreto de reforma constitucional publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diez de junio de dos mil once, en materia de derechos fundamentales, nuestro orden jurídico tiene dos fuentes primigenias: los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución; y todos aquellos derechos humanos establecidos en tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Las normas provenientes de ambas fuentes gozan de rango constitucional y, por tanto, son normas supremas del ordenamiento jurídico mexicano. Esto implica que los valores, principios y derechos que ellas materializan deben permear en todo el orden jurídico, obligando a todas las autoridades a su aplicación y, en aquellos casos en que sea procedente, a su interpretación.

El derecho de acceso a la información está regulado en el segundo párrafo del artículo 6° de la referida Constitución; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

El artículo 6° constitucional, en su apartado A, fracción I, señala que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

Asimismo, el derecho de petición consagrado en el artículo 8° constitucional implica la obligación de las autoridades de dictar a una petición hecha por escrito, esté bien o mal formulada, un acuerdo también por escrito, que debe hacerse saber en breve término al peticionario.

Aunado a ello, el ya referido artículo 6° de la propia Constitución federal, establece que el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Ambos derechos, reconocidos además en tratados internacionales y leyes reglamentarias, se encuentran vinculados y relacionados en la medida que garantizan a los gobernados el derecho, no sólo a que se les dé respuesta a sus peticiones por escrito y en breve término, sino que se haga con la información completa, veraz y oportuna de que disponga o razonablemente deba disponer la autoridad, lo que constituye un derecho fundamental tanto de los individuos como de la sociedad.

Se ha establecido por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que el acceso a la información se distingue de otros derechos intangibles por su doble carácter: como un derecho en sí mismo y como un medio o instrumento para el ejercicio de otros derechos.

En efecto, además de un valor propio, la información tiene uno instrumental que sirve como presupuesto del ejercicio de otros derechos y como base para que los gobernados ejerzan un control respecto del funcionamiento institucional de los poderes públicos, por lo que se perfila como un límite a la exclusividad estatal en el manejo de la información y, por ende, como una exigencia social de todo Estado de Derecho.

Así, el acceso a la información como garantía individual tiene por objeto maximizar el campo de la autonomía personal, posibilitando el ejercicio de la libertad de expresión en un contexto de mayor diversidad de datos, voces y opiniones; incluso algunos instrumentos internacionales lo asocian a la libertad de pensamiento y expresión, a las cuales describen como el derecho que comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole.

Por otro lado, el acceso a la información como derecho colectivo o garantía social cobra un marcado carácter público en tanto que funcionalmente tiende a revelar el empleo instrumental de la información no sólo como factor de autorrealización personal, sino como mecanismo de control institucional, pues se trata de un derecho fundado en una de las características principales del gobierno republicano, que es el de la publicidad de los actos de gobierno y la transparencia de la administración.

Por tanto, este derecho resulta ser una consecuencia directa del principio administrativo de transparencia de la información pública gubernamental y, a la vez, se vincula con el derecho de participación de los ciudadanos en la vida pública, protegido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Lo anterior se estableció en la jurisprudencia de rubro: **ACCESO A LA INFORMACIÓN. SU NATURALEZA COMO GARANTÍAS INDIVIDUAL Y SOCIAL,** publicada en el Semanario Judicial de la

Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, junio de 2008, página 743, Pleno, tesis P./J. 54/2008; véase ejecutoria en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVII, abril de 2008, página 1563.

Para la efectiva tutela del derecho a acceder a la información pública, la fracción IV del artículo 6° constitucional, apartado A, precisa se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos que se sustanciarán ante los organismos autónomos especializados e imparciales que establece la propia Constitución.

A nivel local, la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 6°, reformado por el decreto de reforma constitucional publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, el veintisiete de abril del dos mil dieciséis, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, en el que se señala que, toda persona gozará del derecho a la información, así como al de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, frente a los sujetos obligados, derecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 fracción IV, del ordenamiento legal en cita, se garantiza por este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, como organismo autónomo del Estado, de funcionamiento colegiado, y de naturaleza especializada en la difusión, capacitación y cultura de la transparencia, imparcial y con jurisdicción material en su ámbito de competencia.

Por su parte, el artículo 7° señala que toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades del Estado, de los municipios, así como de los organismos autónomos, los cuales estarán obligados a dar respuesta escrita, motivada y fundada, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. La ley regulará los casos en los que, ante el silencio de la autoridad administrativa, la respuesta a la petición se considere en sentido afirmativo.

Por otro lado, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, dispone en sus artículos 4 párrafo 1, 11, 56, 57 párrafo 1, y 59 párrafos 1 y 2, que toda la información que los sujetos obligados generen, administren o posean es pública, salvo los casos de excepción previstos en la propia Ley, y por ende, toda persona directamente o a través de su representante legal, puede ejercer su derecho de acceso a la información ante el sujeto obligado que corresponda; con la obligación para éste, de dar respuesta a la solicitud de información en un plazo de diez días hábiles siguientes al que se haya recibido dicha solicitud.

La obligación de acceso a la información se cumple cuando se ponen a disposición del solicitante los documentos o registros o en su caso se expidan copias simples o certificadas de la información requerida, y en caso de que la información se encuentre publicada, se hará saber por escrito al interesado la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir u obtener la información.

El solicitante a su vez puede impugnar la determinación del sujeto obligado de proporcionar o no la información solicitada, cuando se actualice alguno de los supuestos previstos en el numeral 64, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave.

En el caso concreto la recurrente expresó como agravio lo siguiente:

> *"…*
>
> *al revisarla se encuentra incompleta [SIC].*
>
> *…"*

Al respecto, este Instituto estima que el agravio deviene **infundado**, en virtud de lo siguiente:

De la lectura de los numerales 4, párrafo 1; 5, párrafo 1, fracción VI y 6, párrafo 1, fracción I de la ley de la materia, se desprende que la información generada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es un bien público, que toda persona tiene derecho a obtenerla en términos y con las excepciones de la propia ley, así como a consultar documentos y a obtener copias o reproducciones gráficas o electrónicas, simples o certificadas; que son sujetos obligados los Organismos Autónomos y los que adquieran tal carácter por mandato de ley, y que una de sus obligaciones es la de transparentar su gestión mediante la información pública que conserve, resguarde o genere.

Asimismo, conforme a lo establecido en la fracción IX del artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es atribución de las unidades de acceso de los sujetos obligados, realizar los trámites internos necesarios para la localización y entrega de la información pública requerida; y que de acuerdo a lo dispuesto por el diverso artículo 59, párrafo 1 de la ley en cita, responderán a las solicitudes dentro de los diez días hábiles siguientes al de su recepción.

En el caso concreto, se advierte que la información solicitada reviste el carácter de pública y vinculada con obligación de transparencia, ello en términos de los artículos 3, párrafo 1, fracción IX;

4, párrafo 1; 6, párrafo 1, fracciones I y VI; 7 y 8, párrafo 1, fracción XXIX de la ley de la materia; tal y como a continuación se establece:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

"…

Artículo 8

1. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la siguiente información pública de conformidad con los lineamientos que expida el Instituto al inicio de cada año o dentro de los siguientes veinte días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado:

…

XXIX. Lo estados financieros del Estado y de los municipios.

…"

Así, corre agregado al expediente, el diverso oficio DCCP/159/2016 signado por el Director de Contabilidad y Control Presupuestal, el cual en la parte que interesa señala lo siguiente:

"…

En atención a su solicitud le comunico que en el siguiente link podrá consultar el Clasificador por Rubro de Ingreso y el Clasificador por Objeto del Gasto emitido por el Consejo de Armonización Contable CONAC, mismos que son aplicados por todos los entes públicos en pro de las Armonización (sic) Contable.

http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf

http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

Así mismo le informo que podrá consultar en el portal de transparencia de este Municipio, la Información Financiera Presupuestaria, para los ejercicios fiscales 2015 y 2016, mismos que son presentados de acuerdo a la clasificación señalada en los Clasificadores antes citados..

…"

Documentales que constituyen prueba plena al tratarse de instrumentos públicos expedidos por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, y al no existir prueba en contrario, ni objeción en cuanto a su contenido y emisión, lo anterior de conformidad con los artículos 38, 51 y 52 de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

La cuales fueron remitidas al recurrente a efecto de que manifestara lo que a su derecho conviniera, sin que de autos exista constancia que hubiere realizado alguna expresión.

Ahora bien, como puede apreciarse en el oficio DCCP/159/2016 signado por el Director de Contabilidad y Control Presupuestal mediante el cual se otorga respuesta a la solicitud de información, se establecen dos direcciones electrónicas en las que se encuentran publicadas los clasificadores por rubro de ingreso y por objeto del gasto, precisándose además, que en el portal de transparencia del ayuntamiento que nos ocupa, se puede consultar la información financiera de los ejercicios fiscales dos mil quince y dos mil dieciséis, los cuales se señala son presentados de acuerdo a los clasificadores referidos; en razón de ello, el comisionado ponente estimó necesario realizar diligencia de inspección al vínculo electrónico proporcionado por el sujeto obligado, en los siguientes términos:

En el explorador de internet Google Chrome se ingresó la dirección *http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf* mostrándose lo siguiente:

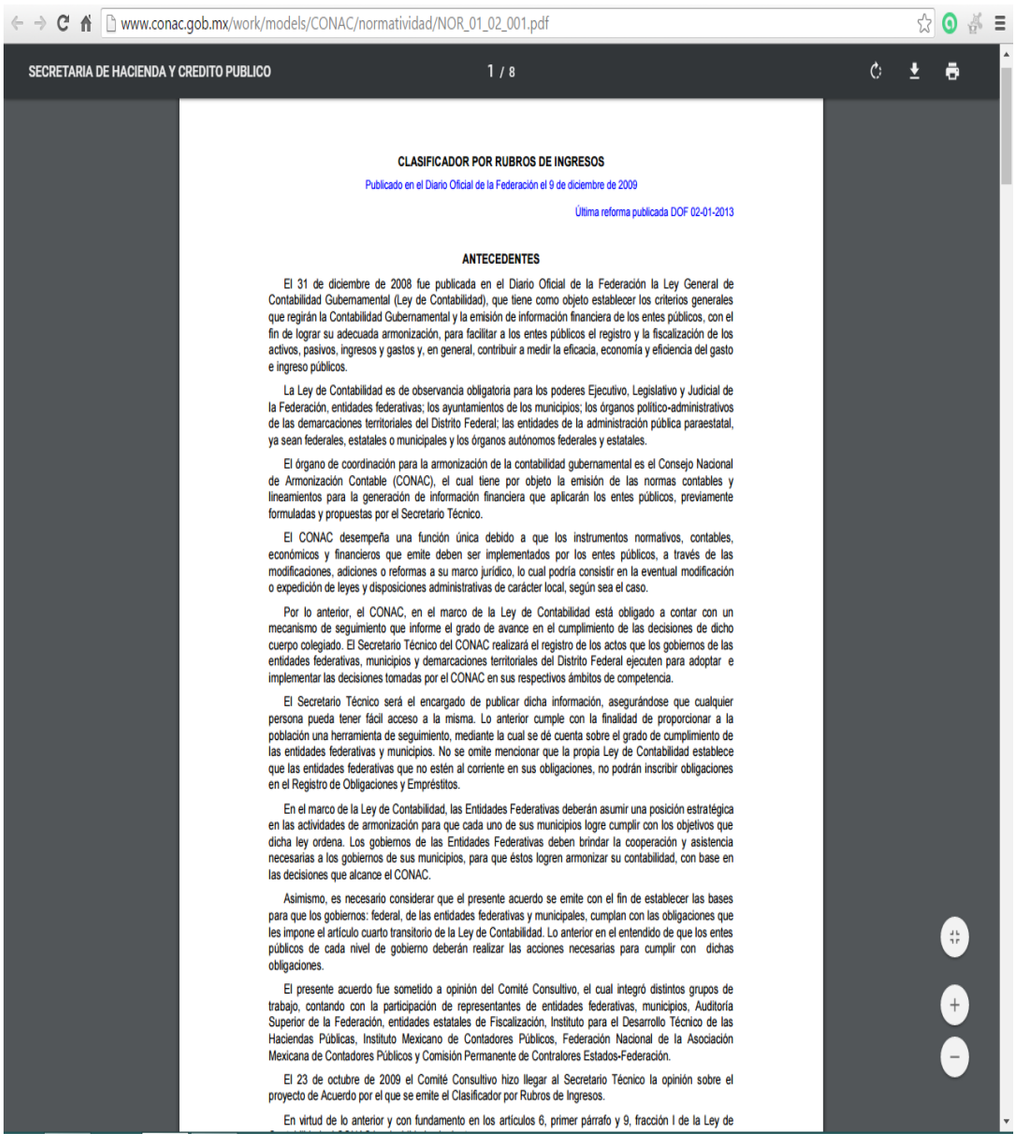
www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO 1 / 8

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2009

Última reforma publicada DOF 02-01-2013

ANTECEDENTES

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (Ley de Contabilidad), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

La Ley de Contabilidad es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

El CONAC desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

Por lo anterior, el CONAC, en el marco de la Ley de Contabilidad está obligado a contar con un mecanismo de seguimiento que informe el grado de avance en el cumplimiento de las decisiones de dicho cuerpo colegiado. El Secretario Técnico del CONAC realizará el registro de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal ejecuten para adoptar e implementar las decisiones tomadas por el CONAC en sus respectivos ámbitos de competencia.

El Secretario Técnico será el encargado de publicar dicha información, asegurándose que cualquier persona pueda tener fácil acceso a la misma. Lo anterior cumple con la finalidad de proporcionar a la población una herramienta de seguimiento, mediante la cual se dé cuenta sobre el grado de cumplimiento de las entidades federativas y municipios. No se omite mencionar que la propia Ley de Contabilidad establece que las entidades federativas que no estén al corriente en sus obligaciones, no podrán inscribir obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos.

En el marco de la Ley de Contabilidad, las Entidades Federativas deberán asumir una posición estratégica en las actividades de armonización para que cada uno de sus municipios logre cumplir con los objetivos que dicha ley ordena. Los gobiernos de las Entidades Federativas deben brindar la cooperación y asistencia necesarias a los gobiernos de sus municipios, para que éstos logren armonizar su contabilidad, con base en las decisiones que alcance el CONAC.

Asimismo, es necesario considerar que el presente acuerdo se emite con el fin de establecer las bases para que los gobiernos: federal, de las entidades federativas y municipales, cumplan con las obligaciones que les impone el artículo cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad. Lo anterior en el entendido de que los entes públicos de cada nivel de gobierno deberán realizar las acciones necesarias para cumplir con dichas obligaciones.

El presente acuerdo fue sometido a opinión del Comité Consultivo, el cual integró distintos grupos de trabajo, contando con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, Auditoría Superior de la Federación, entidades estatales de Fiscalización, Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, Instituto Mexicano de Contadores Públicos, Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos y Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación.

El 23 de octubre de 2009 el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, primer párrafo y 9, fracción I de la Ley de

www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf

PRIMERO.- Se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad.

CLASIFICADOR POR RUBROS DE INGRESOS

A. ASPECTOS GENERALES

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

- Refleje la aplicación de los Postulados Básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del ingreso y gasto devengado;
- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

Por lo anterior, el Clasificador por Rubros de Ingresos (CRI) permitirá una clasificación de los ingresos presupuestarios de los entes públicos acorde con criterios legales, internacionales y contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y presentación de las operaciones, que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

Los recursos públicos son medios de financiamiento que permiten solventar las actividades propias de los entes públicos, atender las obligaciones de pago de la deuda pública o efectuar transferencias que requieran otros ámbitos o niveles de gobierno.

De su captación y disposición no sólo depende la existencia misma de los entes públicos, sino que además es necesario conocer los efectos y reacciones que provocan en el resto de la economía las distintas formas que asume esa captación, por lo que es relevante llegar a conocer su origen, su naturaleza y las transacciones que permiten su obtención.

En este sentido, la adecuada clasificación de los recursos resulta sumamente importante, su trascendencia en materia de la obtención de las cuentas nacionales, en especial en lo referente al análisis de la generación, distribución y redistribución del ingreso.

www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf

A fin de obtener esa información resulta necesario organizar las transacciones en categorías homogéneas, que permitan la correcta interpretación de los hechos que les dieron origen y sus repercusiones. En consecuencia, las clasificaciones de los recursos, identifican las características distintivas de los medios de financiamiento, agrupándolos a fin de medirlos y analizar sus efectos.

B. OBJETIVOS

Las clasificaciones de los ingresos públicos tienen por finalidad:

- Identificar los ingresos que los entes públicos captan en función de la actividad que desarrollan.
- Realizar el análisis económico-financiero y facilitar la toma de decisiones de los entes públicos.
- Contribuir a la definición de la política presupuestaria de un período determinado.
- Procurar la medición del efecto de la recaudación de los entes públicos en los distintos sectores de la actividad económica.
- Determinar la elasticidad de los ingresos tributarios con relación a variables que constituyen su base imponible.
- Establecer la característica e importancia de los recursos en la economía del sector público.
- Identificar los medios de financiamiento originados en variación de saldos de cuentas del activo y pasivo.

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACION

El CRI ordena, agrupa y presenta a los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Así, en el CRI se distinguen los que provienen de fuentes tradicionales como los impuestos, los aprovechamientos, derechos y productos, las transferencias; los que proceden del patrimonio público como la venta de activos, de títulos, de acciones y las rentas de la propiedad; los que provienen de la disminución de activos y financiamientos.

Además, identifica los ingresos públicos corrientes que se refieren a aquellos recursos que significan un aumento del efectivo del sector público, como resultado de sus operaciones normales, sin que provengan de la enajenación de sus activos; también en los casos de productos y aprovechamientos, principalmente, se presentan ingresos de capital, que son aquellos recursos provenientes de la venta de activos fijos (tales como inmuebles, muebles y equipo).

El CRI permitirá el registro analítico de las transacciones de ingresos, siendo el instrumento que permite vincular los aspectos presupuestarios y contables de los recursos. Además, tiene una codificación de dos dígitos:

Rubro:

El mayor nivel de agregación del CRI que presenta y ordena los grupos principales de los ingresos públicos en función de su diferente naturaleza y el carácter de las transacciones que le dan origen.

Tipo:

Determina el conjunto de ingresos públicos que integran cada rubro, cuyo nivel de agregación es intermedio.

Las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Ingresos de cada orden de gobierno, podrán desagregar de acuerdo a sus necesidades este clasificador, en clase (tercer nivel) y concepto (cuarto nivel), a partir de la estructura básica que se está presentando (2 dígitos), conservando la armonización con el Plan de Cuentas.

D. RELACION DE RUBROS Y TIPOS

1	**Impuestos**
	Son las contribuciones establecidas en ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos.
11	Impuestos sobre los ingresos
12	Impuestos sobre el patrimonio

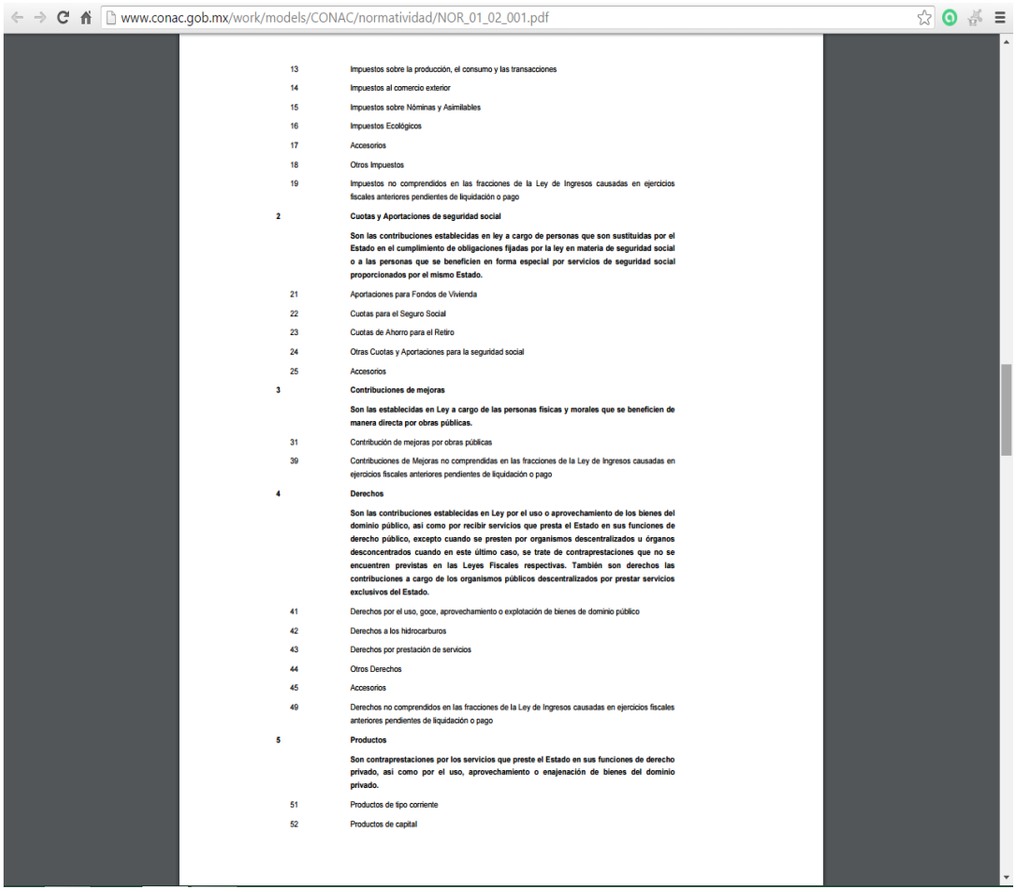

www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf

	13	Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones
	14	Impuestos al comercio exterior
	15	Impuestos sobre Nóminas y Asimilables
	16	Impuestos Ecológicos
	17	Accesorios
	18	Otros Impuestos
	19	Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
2		**Cuotas y Aportaciones de seguridad social**
		Son las contribuciones establecidas en ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley en materia de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.
	21	Aportaciones para Fondos de Vivienda
	22	Cuotas para el Seguro Social
	23	Cuotas de Ahorro para el Retiro
	24	Otras Cuotas y Aportaciones para la seguridad social
	25	Accesorios
3		**Contribuciones de mejoras**
		Son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.
	31	Contribución de mejoras por obras públicas
	39	Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
4		**Derechos**
		Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en las Leyes Fiscales respectivas. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
	41	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público
	42	Derechos a los hidrocarburos
	43	Derechos por prestación de servicios
	44	Otros Derechos
	45	Accesorios
	49	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
5		**Productos**
		Son contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.
	51	Productos de tipo corriente
	52	Productos de capital

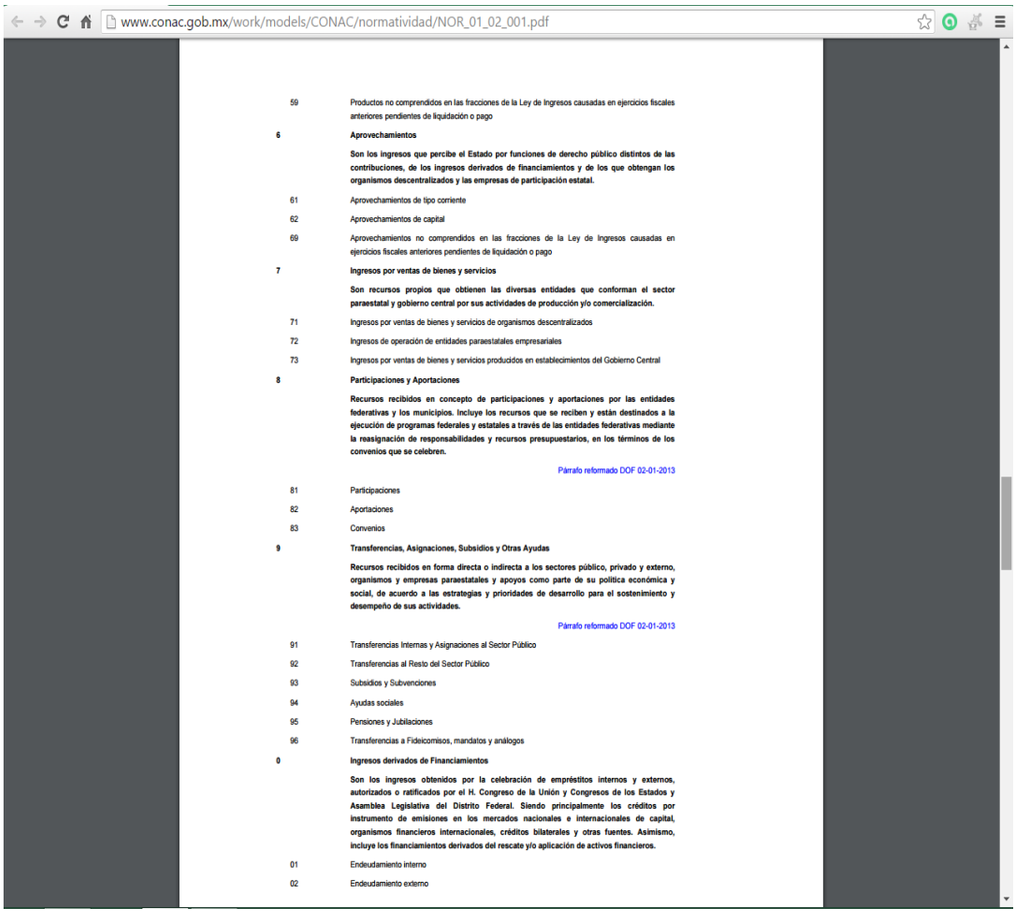

www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf

	59	Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
6		**Aprovechamientos**
		Son los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.
	61	Aprovechamientos de tipo corriente
	62	Aprovechamientos de capital
	69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago
7		**Ingresos por ventas de bienes y servicios**
		Son recursos propios que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paraestatal y gobierno central por sus actividades de producción y/o comercialización.
	71	Ingresos por ventas de bienes y servicios de organismos descentralizados
	72	Ingresos de operación de entidades paraestatales empresariales
	73	Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central
8		**Participaciones y Aportaciones**
		Recursos recibidos en concepto de participaciones y aportaciones por las entidades federativas y los municipios. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios, en los términos de los convenios que se celebren.
		Párrafo reformado DOF 02-01-2013
	81	Participaciones
	82	Aportaciones
	83	Convenios
9		**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**
		Recursos recibidos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.
		Párrafo reformado DOF 02-01-2013
	91	Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público
	92	Transferencias al Resto del Sector Público
	93	Subsidios y Subvenciones
	94	Ayudas sociales
	95	Pensiones y Jubilaciones
	96	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos
0		**Ingresos derivados de Financiamientos**
		Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos y externos, autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados y Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Siendo principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Asimismo, incluye los financiamientos derivados del rescate y/o aplicación de activos financieros.
	01	Endeudamiento interno
	02	Endeudamiento externo

www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7 y cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y entidades federativas; las entidades y los órganos autónomos deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010, considerando lo señalado en el acuerdo tercero del presente documento. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el cuarto transitorio de la Ley de Contabilidad, sobre la emisión de información contable y presupuestaria en forma periódica bajo las clasificaciones administrativas, económica, funcional y programática.

TERCERO.- Al adoptar e implementar lo previsto en el presente Clasificador por Rubros de Ingresos, las autoridades en materia de contabilidad gubernamental y de Ingresos en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- En cumplimiento con los artículos 7 y quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, los ayuntamientos de los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal deberán adoptar e implementar, con carácter obligatorio, el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Rubros de Ingresos a más tardar, el 31 de diciembre de 2010. Lo anterior, a efecto de construir junto con los elementos técnicos y normativos que el CONAC deba emitir para 2009, la matriz de conversión y estar en posibilidad de cumplir con lo señalado en el quinto transitorio de la Ley de Contabilidad.

QUINTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

SEXTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley de Contabilidad, los gobiernos de las Entidades Federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEPTIMO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley de Contabilidad, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación del presente acuerdo. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

OCTAVO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, las entidades federativas y municipios sólo podrán inscribir sus obligaciones en el Registro de Obligaciones y Empréstitos si se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en la Ley de Contabilidad.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, el Clasificador por Rubros de Ingresos será publicado en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:40 horas del día 1 de diciembre del año dos mil nueve, el Titular de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **HACE CONSTAR** que el documento consistente de 12 fojas útiles denominado **Clasificador por Rubros de Ingresos**, corresponde con los textos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, mismos que estuvieron a la vista de los integrantes de dicho consejo en su tercera reunión celebrada el pasado 1 de diciembre del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en el artículo 11 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y regla 20 de las Reglas de Operación del Consejo Nacional de Armonización Contable.- Secretario Técnico del Consejo Nacional de Armonización Contable, **Moisés Alcalde Virgen**.- Rúbrica.

www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_001.pdf

MEJORAS a los documentos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable

Publicadas DOF 02-01-2013

PRIMERO.- Se emiten ***Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC***.

Índice

2. Clasificador por Rubros de Ingresos

SEGUNDO.- En cumplimiento con los artículos 7, cuarto y quinto transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, los estados y el Distrito Federal; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales, deberán implementar, con carácter obligatorio, las ***Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC*** a partir del 1 de enero de 2013.

TERCERO.- Al implementar lo previsto en las presentes ***Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC***, las autoridades en materia de Contabilidad Gubernamental y Presupuestal que corresponda en los poderes ejecutivos federal, locales y municipales establecerán la forma en que las entidades paraestatales y paramunicipales, respectivamente atendiendo a su naturaleza, se ajustarán al mismo. Lo anterior, en tanto el Consejo Nacional de Armonización Contable emite lo conducente.

CUARTO.- De conformidad con los artículos 1 y 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los gobiernos de las entidades federativas deberán adoptar e implementar las decisiones del CONAC, vía la adecuación de sus marcos jurídicos, lo cual podría consistir en la eventual modificación o formulación de leyes o disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

QUINTO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los gobiernos de las entidades federativas deberán coordinarse con los gobiernos municipales para que logren contar con un marco contable armonizado, a través del intercambio de información y experiencias entre ambos órdenes de gobierno.

SEXTO.- En términos de los artículos 7 y 15 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Secretario Técnico llevará un registro público en una página de Internet de los actos que los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal realicen para la adopción e implementación de las presentes mejoras. Para tales efectos, los gobiernos de las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal remitirán al Secretario Técnico la información relacionada con dichos actos. Dicha información deberá ser enviada a la dirección electrónica conac_sriotecnico@hacienda.gob.mx, dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la conclusión del plazo fijado por el CONAC.

SEPTIMO.- En términos del artículo 15 de la Ley de Contabilidad, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, no podrá inscribir en el Registro de Obligaciones y Empréstitos, las obligaciones de Entidades Federativas y Municipios que no se encuentran al corriente con las obligaciones contenidas en esta Ley.

NOVENO.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7, segundo párrafo de la Ley de Contabilidad, las ***Mejoras a los documentos aprobados por el CONAC*** serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación, así como en los medios oficiales de difusión escritos y electrónicos de las Entidades Federativas. En el caso de los Municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, podrán publicarlos en sus páginas electrónicas o en los medios oficiales escritos.

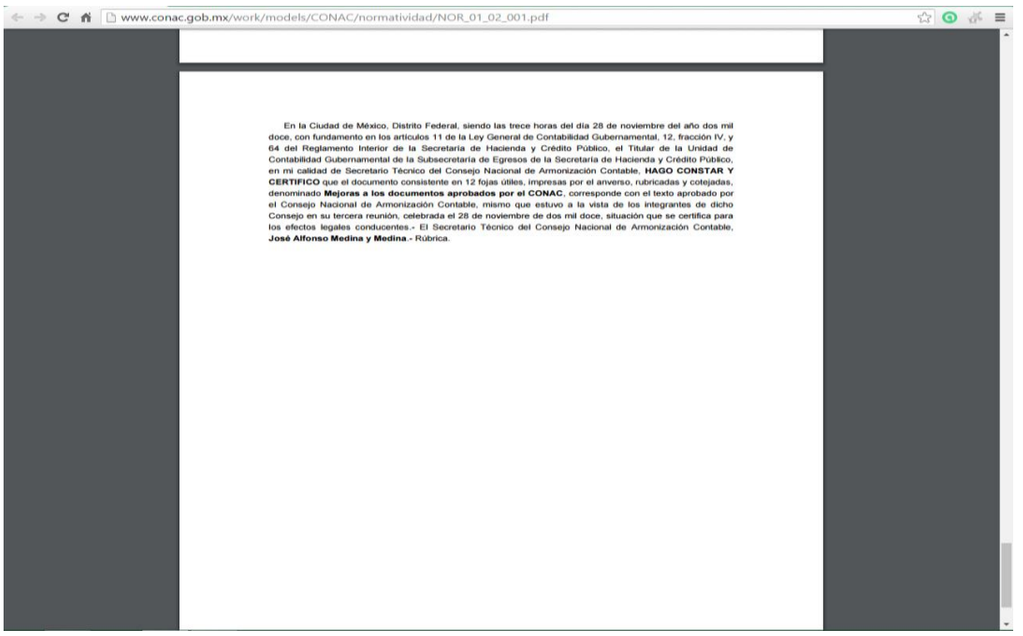

Se aprecia un documento constante de ocho fojas útiles con el título "CLASIFICADOR POR RUBRO DE INGRESOS" mostrándose en el mismo todos los elementos que debe contener el clasificador por rubro de ingresos, tales como impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos por ventas de bienes y servicios, participaciones y aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; e ingresos derivados de financiamientos.

A continuación se ingresa a la dirección electrónica *http://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf*

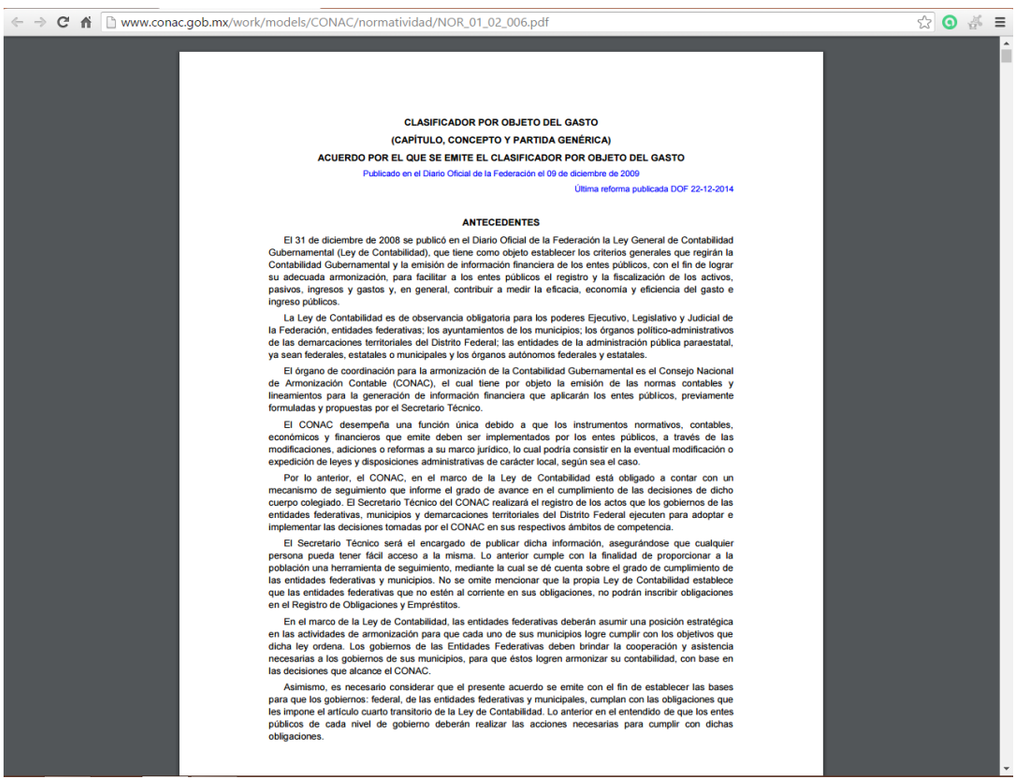

Se muestra un documento constante de sesenta fojas útiles, con el título "CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (CAPÍTULO, CONCEPTO Y PARTIDA GENÉRICA) ACUERDO POR EL QUE SE EMITE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO.

En dicho documento se aprecian los elementos que debe contener el clasificador por objeto del gasto; entre los cuales se encuentran: servicios personales, materiales y suministros, servicios generales; transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas; bienes muebles, inmuebles e intangibles; inversión pública; inversiones financieras y otras provisiones; participaciones y aportaciones; y deuda pública.

A efecto de mayor ilustración se insertaran ocho capturas de pantalla como muestra:

www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

El día 28 de mayo del presente año, se realizó la primera reunión de 2010 del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). En ella, se aprobó por unanimidad el Clasificador por Objeto del Gasto a nivel de partida genérica y el 10 de junio de 2010 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Párrafo sustituido DOF 10-06-2010

Adicionalmente a ello, en el punto IX del Acta correspondiente se acordó integrar un grupo de trabajo, el cual, analizaría y en su caso emitiría observaciones sobre dicho Clasificador.

Párrafo agregado DOF 10-06-2010

Al respecto, el día 30 de agosto de 2010, se realizó la reunión de dicho grupo de trabajo con la presencia de los representantes de los estados de Aguascalientes, Baja California, Campeche, del Municipio de Saltillo, Coahuila y del Secretario Técnico del CONAC. Cabe destacar la aportación realizada vía correo electrónico del representante del Estado de Chiapas.

Párrafo agregado DOF 10-06-2010

En el desarrollo del evento, se realizaron comentarios de los diversos clasificadores presupuestarios que componen la clave presupuestaria, su objetivo y posibles combinaciones existentes entre ellas.

Párrafo agregado 10-06-2010

Como resultado de la reunión y del análisis realizado en la integración del Presupuesto de Egresos de 2011, a efecto de una mejor identificación, mayor congruencia y generalidad a las partidas, además de dar cumplimiento a disposiciones legales, se generaron las propuestas de adecuación expresadas en este documento, mismos que el Secretariado Técnico presentó al Comité Consultivo el 9 de septiembre de 2010. Dicho Comité ha contado con la participación de representantes de entidades federativas, municipios, la Auditoría Superior de la Federación, las entidades estatales de Fiscalización, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas, el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, la Federación Nacional de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos, la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación. Así como los grupos que integra la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Párrafo sustituido DOF 10-06-2010

Finalmente el 11 de octubre de 2010, el Comité Consultivo hizo llegar al Secretario Técnico la opinión sobre el proyecto de Adecuaciones al Clasificador por Objeto del Gasto.

Párrafo sustituido DOF 10-06-2010

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6 y 9 de la Ley de Contabilidad, el CONAC ha decidido lo siguiente:

Párrafo sustituido DOF 10-06-2010

PRIMERO.- Se emite el ***Clasificador por Objeto del Gasto*** a que hace referencia el artículo tercero transitorio, fracción III de la Ley de Contabilidad, integrado por tres niveles de desagregación: Capítulo, Concepto y Partida Genérica.

Artículo sustituido DOF 10-06-2010

A. ASPECTOS GENERALES

El Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cada ente público utilizará como instrumento de la administración financiera gubernamental, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones contables y presupuestarias derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos.

Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Contabilidad, las normas y lineamientos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valuar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

- Refleje la aplicación de los postulados básicos, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el CONAC;
- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;
- Integre en forma automática todo el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto y el ingreso devengado;
- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información contable y presupuestaria;
- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;
- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y
- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. La contabilización de las transacciones de gasto se hará conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

Para el registro único de las operaciones presupuestarias y contables, los entes públicos dispondrán de clasificadores presupuestarios, listas de cuentas y catálogos de bienes o instrumentos similares que permitan su interrelación automática.

En el marco anterior, el Clasificador por Objeto del Gasto permitirá una clasificación de las erogaciones, consistente con criterios internacionales y con criterios contables, claro, preciso, integral y útil, que posibilite un adecuado registro y exposición de las operaciones, y que facilite la interrelación con las cuentas patrimoniales.

El propósito principal del Clasificador por Objeto del Gasto es el registro de los gastos que se realizan en el proceso presupuestario. Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la prestación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.

La clasificación por objeto del gasto reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Párrafo sustituido DOF 10-06-2010

El Clasificador por Objeto del Gasto ha sido diseñado con un nivel de desagregación que permite el registro único de las transacciones con incidencia económico-financiera que realiza un ente público, en el marco del presupuesto.

Por ser un instrumento que permite la obtención de información para el análisis y seguimiento de la gestión financiera gubernamental, es considerado la clasificación operativa que permite conocer en qué se gasta, (base del registro de las transacciones económico-financieras) y a su vez permite cuantificar la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.

B. OBJETIVOS

Las clasificaciones de los gastos públicos tienen por finalidad:

- Ofrecer información valiosa de la demanda de bienes y servicios que realiza el Sector Público.
- Permitir identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que se realizan y las aplicaciones previstas en el presupuesto.

www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

- Facilitar la programación de las adquisiciones de bienes y servicios, y otras acciones relacionadas con administración de bienes del Estado.
- En el marco del sistema de cuentas gubernamentales, integradas e interrelacionadas, el Clasificador por Objeto del Gasto es uno de los principales elementos para obtener clasificaciones agregadas.

Inciso mejorado DOF 10-06-2010

- Facilitar el ejercicio del control interno y externo de las transacciones de los entes públicos.
- Promover el desarrollo y aplicación de los sistemas de programación y gestión del gasto público.
- Permitir el análisis de los efectos del gasto público y la proyección del mismo.

C. ESTRUCTURA DE CODIFICACION

La estructura del Clasificador por Objeto del Gasto se diseñó con un nivel de desagregación que permite que sus cuentas faciliten el registro único de todas las transacciones con incidencia económica-financiera es por ello que la armonización se realiza a tercer dígito que corresponde a la partida genérica formándose la siguiente estructura:

Párrafo sustituido DOF 10-06-2010

CODIFICACION			
Capítulo	Concepto	Partida	
		Genérica	Específica
X000	XX00	XXX0	XXXX

Cuadro sustituido DOF 10-06-2010

Capítulo: Es el mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por los entes públicos.

Concepto: Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo.

Partida: Es el nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de:

Párrafo sustituido DOF 10-06-2010

a) Partida Genérica

b) Partida Específica

Incisos agregados DOF 10-06-2010

a) La Partida Genérica se refiere al tercer dígito, el cual logrará la armonización a todos los niveles de gobierno.

Inciso agregado DOF 10-06-2010

b) La Partida Específica corresponde al cuarto dígito, el cual permitirá que las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental y de Presupuesto de cada orden de gobierno, con base en sus necesidades, generen su apertura, conservando la estructura básica (capítulo, concepto y partida genérica), con el fin de mantener la armonización con el Plan de Cuentas.

Inciso agregado DOF 10-06-2010

Así mismo, las unidades administrativas o instancias competentes en materia de Contabilidad Gubernamental de cada orden de gobierno, podrán determinar los montos mínimos de capitalización de las erogaciones en tanto el CONAC no emita lo conducente.

Párrafo sustituido DOF 10-06-2010

Las erogaciones para Obra Pública por Administración Directa se asignan conforme al capítulo, concepto y partida genérica que corresponda.

Párrafo agregado DOF 10-06-2010

www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

Derivado de la incorporación del tercer nivel -Partida Genérica-, el "Clasificador por Objeto del Gasto", queda integrado de la siguiente forma:

Párrafo agregado DOF 10-06-2010

D. RELACION DE CAPITULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS GENERICAS

Punto sustituido DOF 10-06-2010

1000 SERVICIOS PERSONALES

1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE

111 Dietas
112 Haberes
113 Sueldos base al personal permanente
114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero

1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO

121 Honorarios asimilables a salarios
122 Sueldos base al personal eventual
123 Retribuciones por servicios de carácter social
124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje

1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES

131 Primas por años de servicios efectivos prestados
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año
133 Horas extraordinarias
134 Compensaciones
135 Sobrehaberes
136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial
137 Honorarios especiales
138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores

1400 SEGURIDAD SOCIAL

141 Aportaciones de seguridad social
142 Aportaciones a fondos de vivienda
143 Aportaciones al sistema para el retiro
144 Aportaciones para seguros

1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS

151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo
152 Indemnizaciones
153 Prestaciones y haberes de retiro
154 Prestaciones contractuales
155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos
159 Otras prestaciones sociales y económicas

Partida genérica adecuada DOF 19-11-2010

1600 PREVISIONES

161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social

1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS

171 Estímulos
172 Recompensas

2000 MATERIALES Y SUMINISTROS

2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES

211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina

5

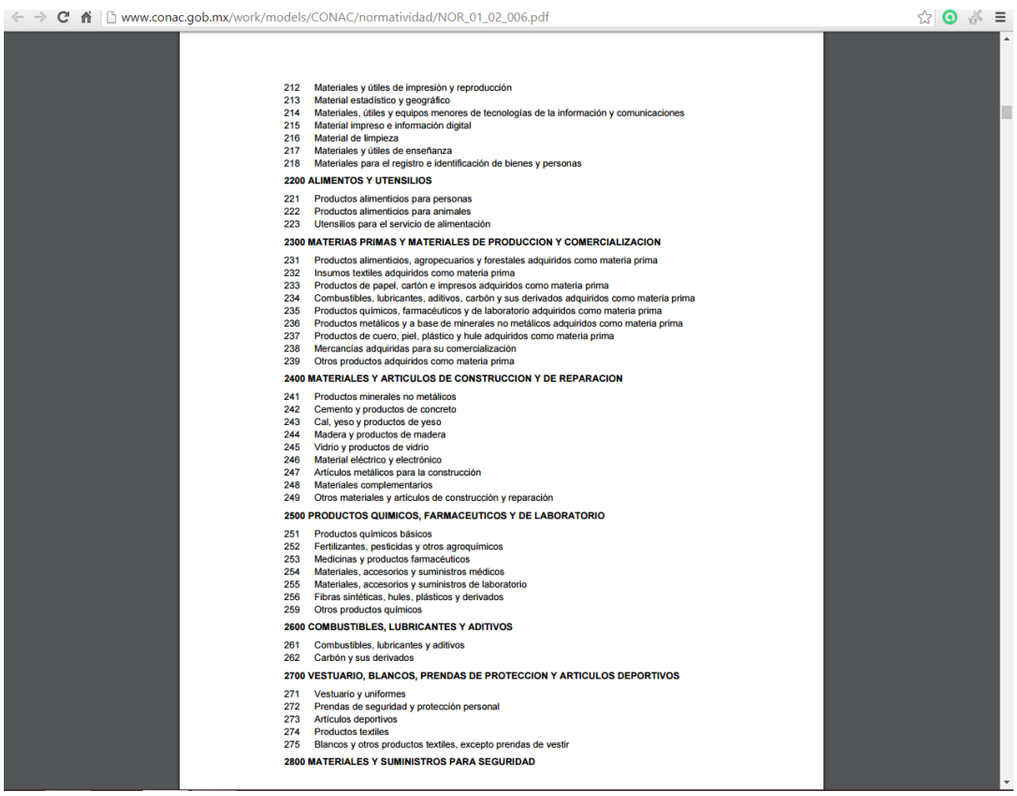

www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

212 Materiales y útiles de impresión y reproducción
213 Material estadístico y geográfico
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones
215 Material impreso e información digital
216 Material de limpieza
217 Materiales y útiles de enseñanza
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas

2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS

221 Productos alimenticios para personas
222 Productos alimenticios para animales
223 Utensilios para el servicio de alimentación

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION

231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima
232 Insumos textiles adquiridos como materia prima
233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima
234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima
235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima
236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima
237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima
238 Mercancías adquiridas para su comercialización
239 Otros productos adquiridos como materia prima

2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION

241 Productos minerales no metálicos
242 Cemento y productos de concreto
243 Cal, yeso y productos de yeso
244 Madera y productos de madera
245 Vidrio y productos de vidrio
246 Material eléctrico y electrónico
247 Artículos metálicos para la construcción
248 Materiales complementarios
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación

2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO

251 Productos químicos básicos
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos
253 Medicinas y productos farmacéuticos
254 Materiales, accesorios y suministros médicos
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio
256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados
259 Otros productos químicos

2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS

261 Combustibles, lubricantes y aditivos
262 Carbón y sus derivados

2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS

271 Vestuario y uniformes
272 Prendas de seguridad y protección personal
273 Artículos deportivos
274 Productos textiles
275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir

2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD

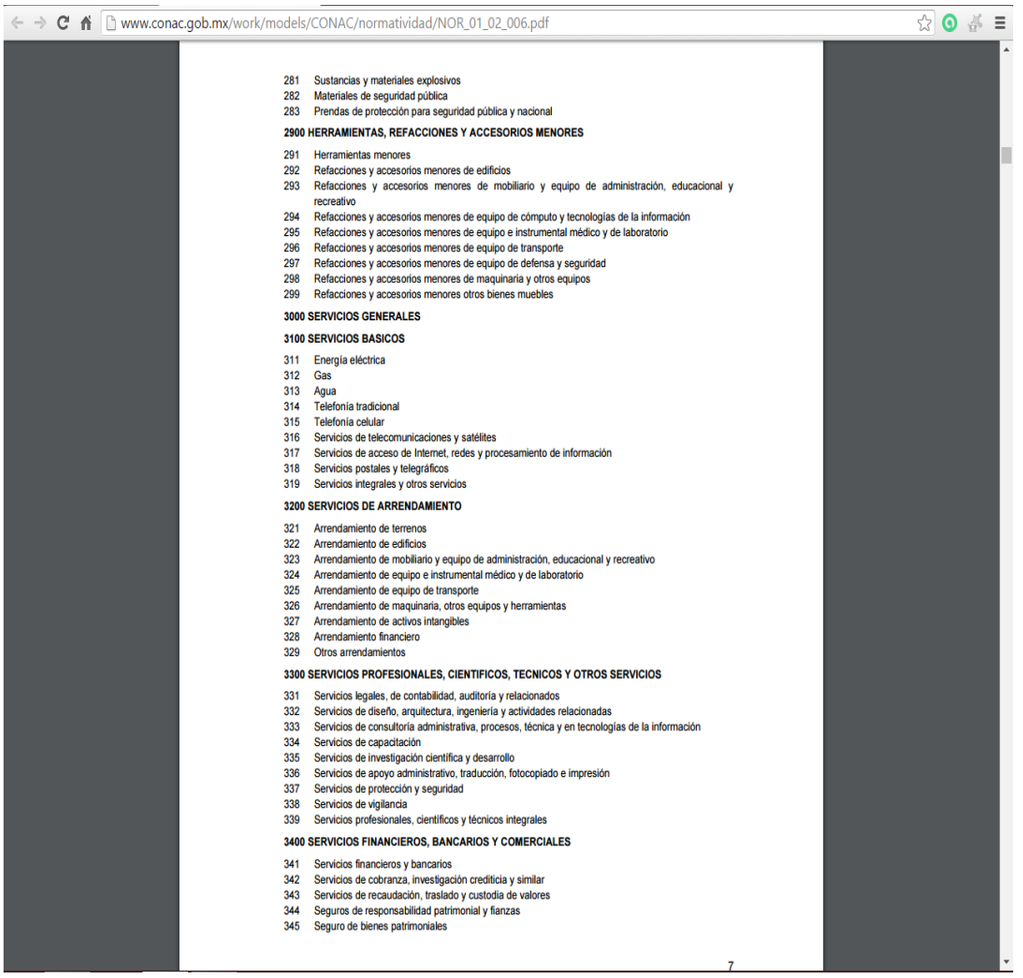

www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf

281 Sustancias y materiales explosivos
282 Materiales de seguridad pública
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES

291 Herramientas menores
292 Refacciones y accesorios menores de edificios
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información
295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte
297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos
299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles

3000 SERVICIOS GENERALES

3100 SERVICIOS BASICOS

311 Energía eléctrica
312 Gas
313 Agua
314 Telefonía tradicional
315 Telefonía celular
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites
317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información
318 Servicios postales y telegráficos
319 Servicios integrales y otros servicios

3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO

321 Arrendamiento de terrenos
322 Arrendamiento de edificios
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo
324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio
325 Arrendamiento de equipo de transporte
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas
327 Arrendamiento de activos intangibles
328 Arrendamiento financiero
329 Otros arrendamientos

3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS

331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información
334 Servicios de capacitación
335 Servicios de investigación científica y desarrollo
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión
337 Servicios de protección y seguridad
338 Servicios de vigilancia
339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales

3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES

341 Servicios financieros y bancarios
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar
343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas
345 Seguro de bienes patrimoniales

7

Ahora bien, en ambos documentos se precisa como antecedente que el treinta y uno de diciembre de dos mil ocho se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.

Asimismo que la citada ley es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las entidades de la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales y los órganos autónomos federales y estatales.

De igual manera se dispone que el órgano de coordinación para la armonización de la Contabilidad Gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto

la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico.

Destacando que el Consejo Nacional de Armonización Contable desempeña una función única debido a que los instrumentos normativos, contables, económicos y financieros que emite deben ser implementados por los entes públicos, a través de las modificaciones, adiciones o reformas a su marco jurídico, lo cual podría consistir en la eventual modificación o expedición de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, según sea el caso.

En razón de ello, el ayuntamiento que nos ocupa, se encuentra obligado a implementar los instrumentos emitidos por Consejo Nacional de Armonización Contable; así, y toda vez que el Director de Contabilidad y Control Presupuestal en el oficio DCCP/159/2016, señaló que en el portal de transparencia del sujeto obligado se puede consultar la información financiera presupuestaria de los ejercicios fiscales dos mil quince y lo que va del año dos mil dieciséis, precisando que esa información es presentada de acuerdo a los clasificadores emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

En virtud de lo anterior, el comisionado ponente estimó necesario realizar diligencia de inspección al portal de transparencia del sujeto obligado, a efecto de localizar la información a la que hace alusión el Director de Contabilidad y Control Presupuestal, en los términos siguientes:

En el explorador de internet se ingresó a la página electrónica del sujeto obligado como a continuación se observa:

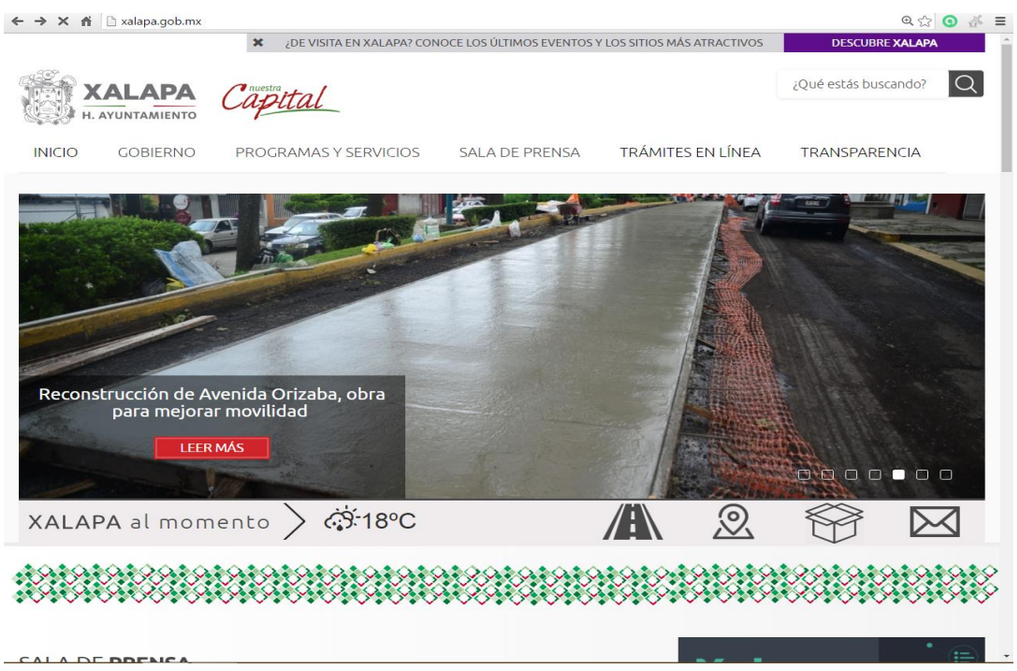

En la parte superior de la página se encuentra un rubro denominado “TRANSPARENCIA” por lo que se ingresa al mismo:

Se despliega el portal de transparencia del sujeto obligado, mostrándose además las fracciones que integran el artículo 8, párrafo 1 de la ley de la materia; por lo que se localizó la fracción XXIX:

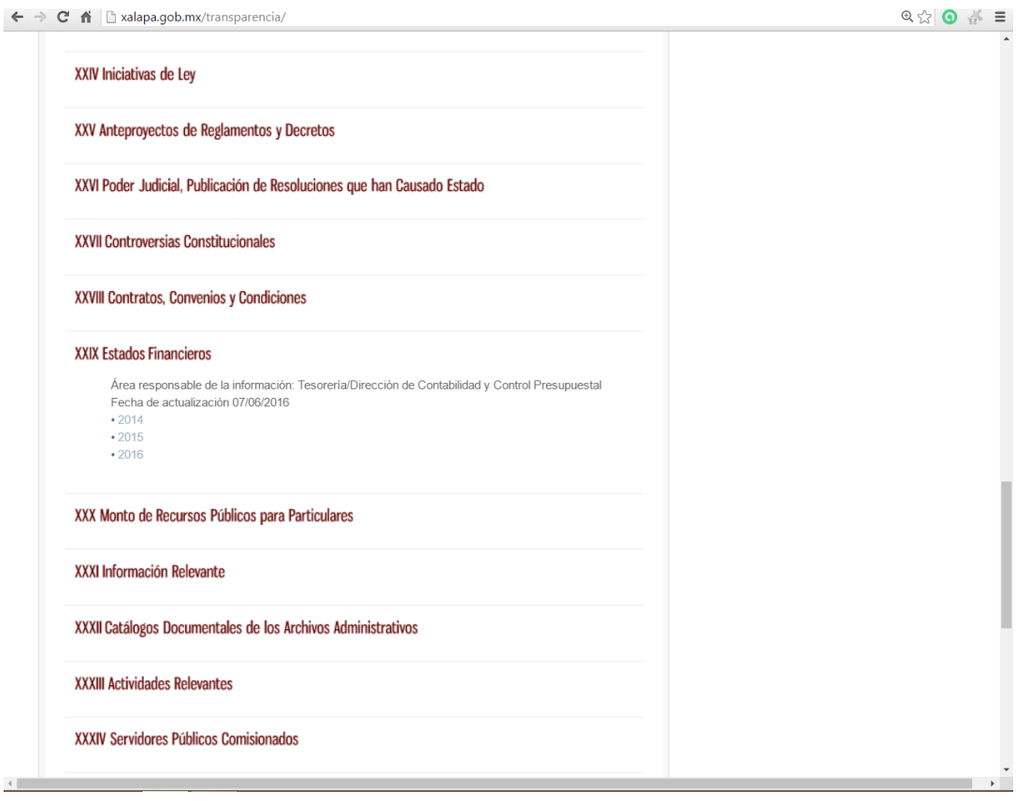

Como se ve, al seleccionar la fracción XXIX se muestra un submenú conteniendo los años dos mil catorce, dos mil quince y dos mil dieciséis; toda vez que la información solicitada se estableció como periodo los años dos mil quince y dos mil dieciséis, se ingresa a cada uno de ellos:

2015:

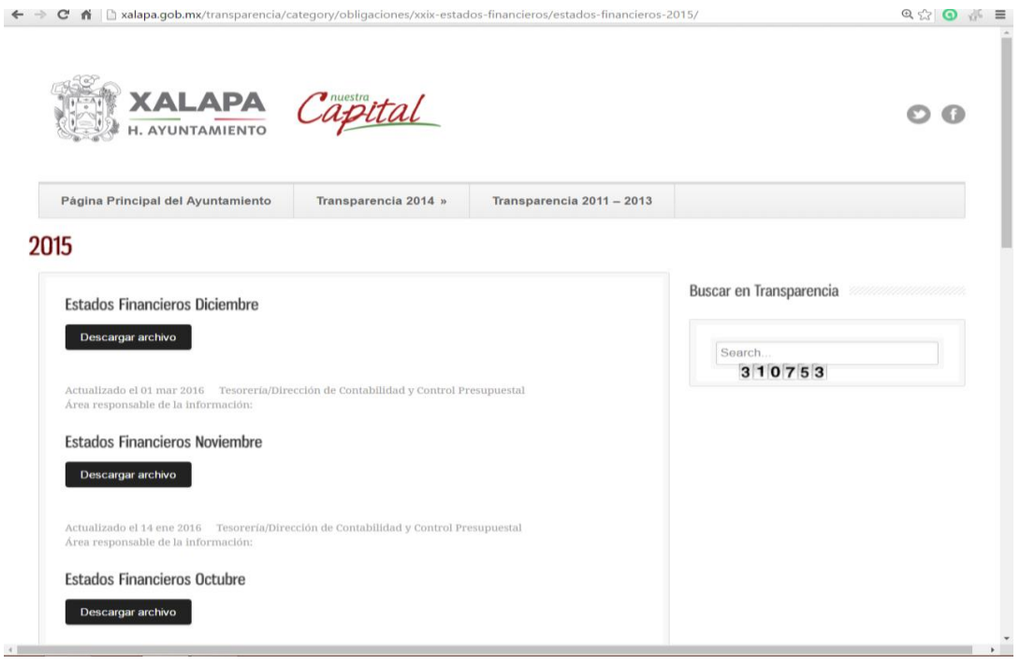

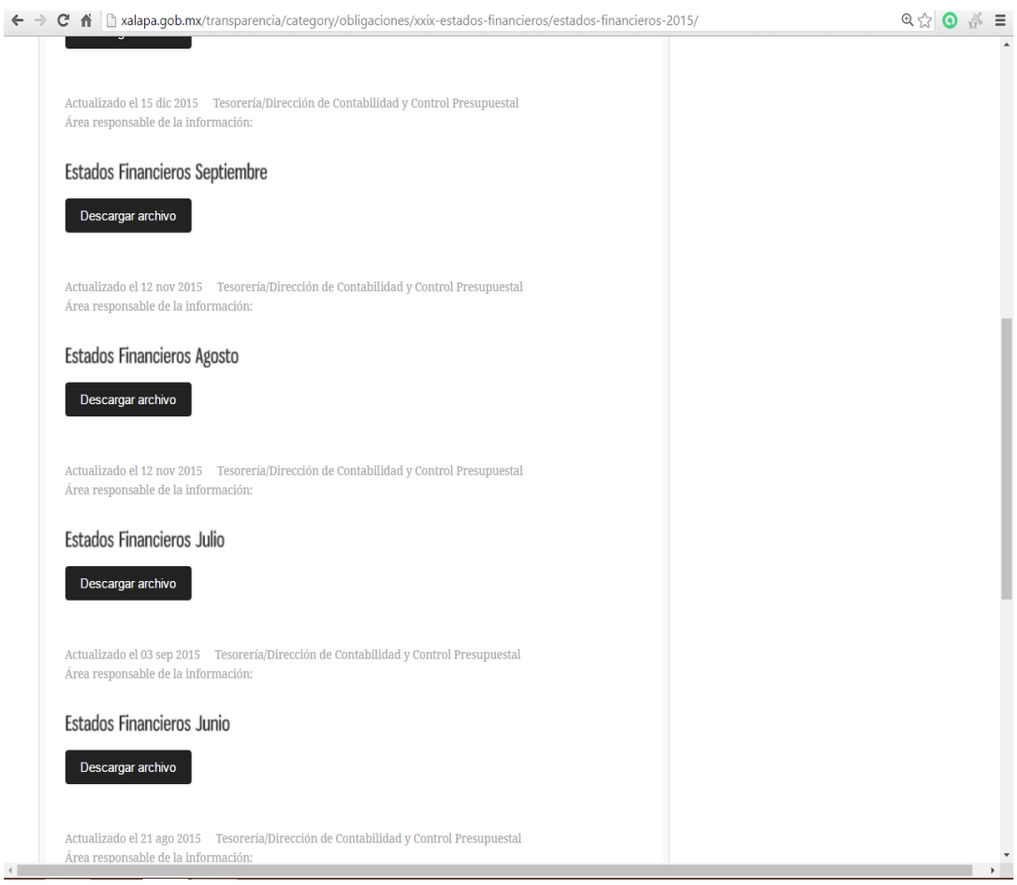

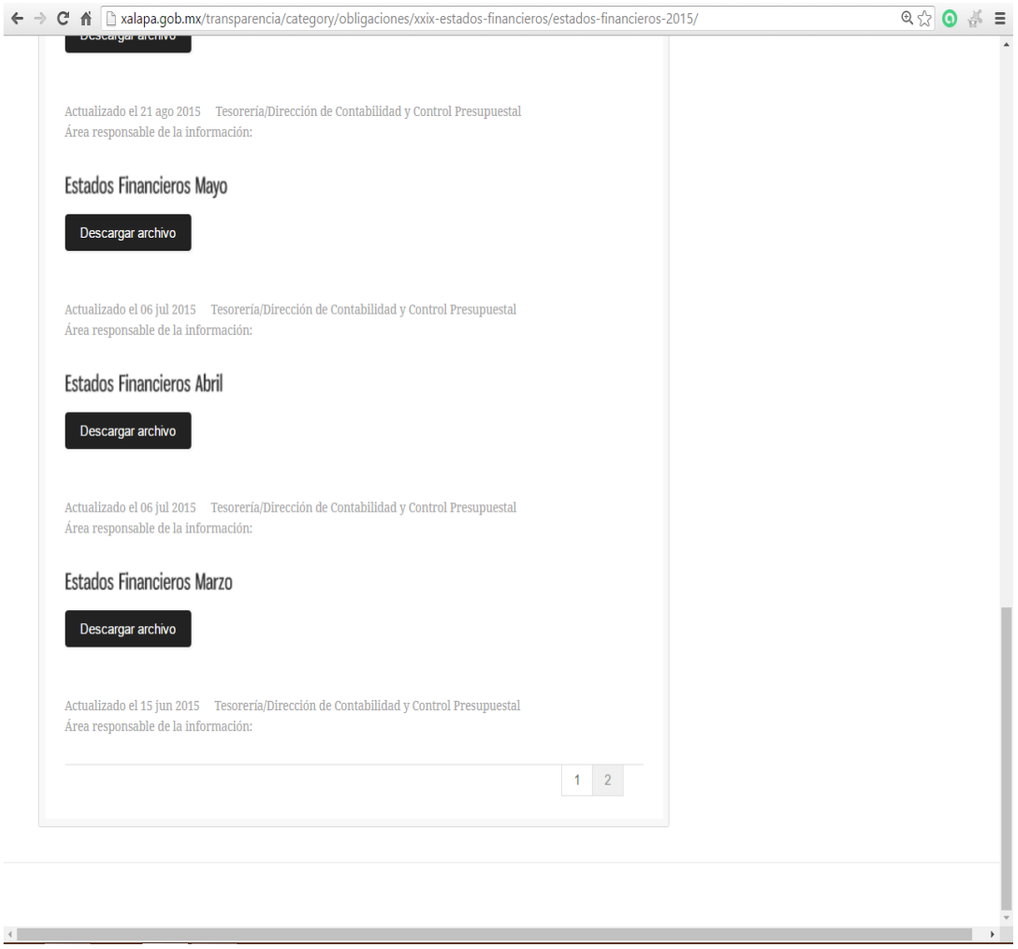

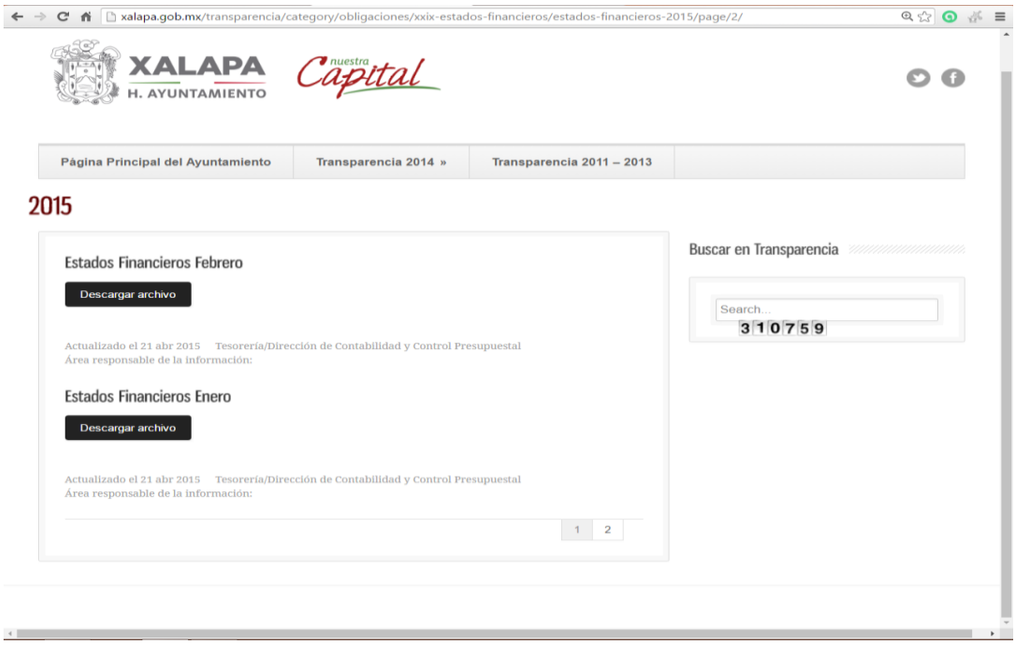

Como puede apreciarse, se despliega información agrupada por cada uno de los meses del año dos mil quince; ahora bien se ingresará únicamente en el correspondiente al mes de diciembre, ello en razón a que en el mismo se muestra el estado financiero acumulado desde el mes de enero al treinta y uno de diciembre de ese año:

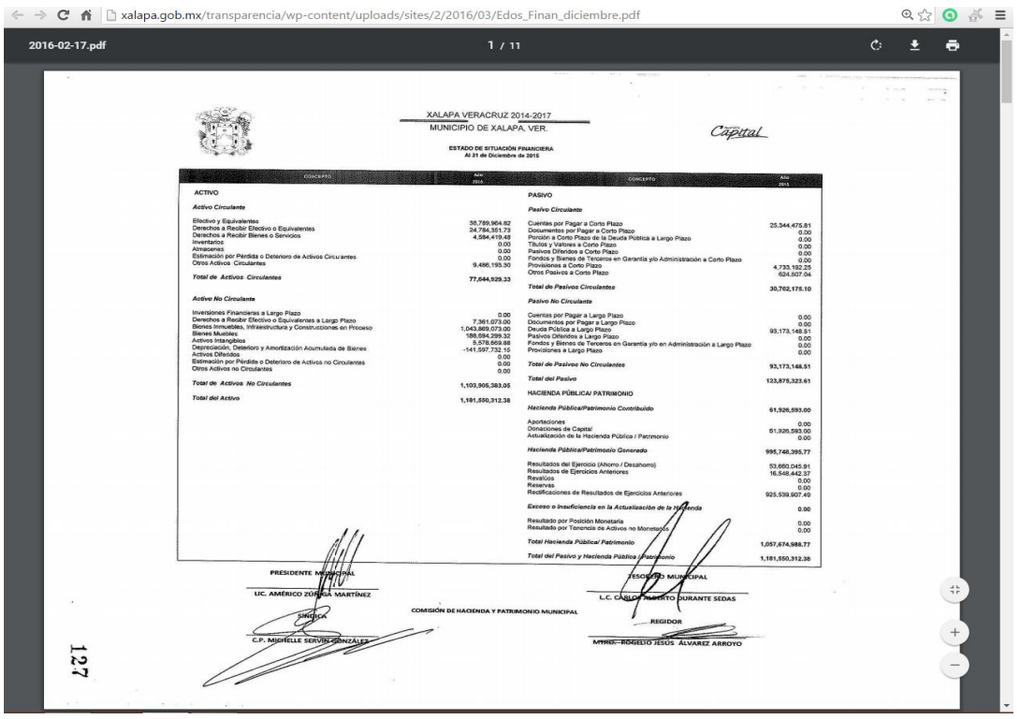
xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2016/03/Edos_Finan_diciembre.pdf

2016-02-17.pdf 1 / 11

XALAPA VERACRUZ 2014-2017
MUNICIPIO DE XALAPA, VER.

Capital

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
Al 31 de Diciembre de 2015

CONCEPTO	Año 2015	CONCEPTO	Año 2015
ACTIVO		**PASIVO**	
Activo Circulante		***Pasivo Circulante***	
Efectivo y Equivalentes	38,789,964.82	Cuentas por Pagar a Corto Plazo	25,344,475.81
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	34,784,351.73	Documentos por Pagar a Corto Plazo	0.00
Derechos a Recibir Bienes o Servicios	4,584,419.48	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo	0.00
Inventarios	0.00	Títulos y Valores a Corto Plazo	0.00
Almacenes	0.00	Pasivos Diferidos a Corto Plazo	0.00
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0.00	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0.00
Otros Activos Circulantes	9,486,193.30	Provisiones a Corto Plazo	4,733,192.25
Total de Activos Circulantes	**77,644,929.33**	Otros Pasivos a Corto Plazo	624,507.04
		Total de Pasivos Circulantes	**30,702,175.10**
Activo No Circulante		***Pasivo No Circulante***	
Inversiones Financieras a Largo Plazo	0.00	Cuentas por Pagar a Largo Plazo	0.00
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	7,361,073.00	Documentos por Pagar a Largo Plazo	0.00
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	1,043,969,073.00	Deuda Pública a Largo Plazo	93,173,148.51
Bienes Muebles	188,594,299.32	Pasivos Diferidos a Largo Plazo	0.00
Activos Intangibles	5,578,669.88	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0.00
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-141,597,732.15	Provisiones a Largo Plazo	0.00
Activos Diferidos	0.00		
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes	0.00	***Total de Pasivos No Circulantes***	**93,173,148.51**
Otros Activos no Circulantes	0.00		
		Total del Pasivo	**123,875,323.61**
Total de Activos No Circulantes	**1,103,905,383.05**	**HACIENDA PÚBLICA/ PATRIMONIO**	
Total del Activo	**1,181,550,312.38**	***Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido***	**61,926,593.00**
		Aportaciones	0.00
		Donaciones de Capital	61,926,593.00
		Actualización de la Hacienda Pública / Patrimonio	0.00
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	**995,748,395.77**
		Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	53,660,045.91
		Resultados de Ejercicios Anteriores	16,548,442.37
		Revalúos	0.00
		Reservas	0.00
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	925,539,907.49
		Exceso o Insuficiencia en la Actualización de la Hacienda	**0.00**
		Resultado por Posición Monetaria	0.00
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0.00
		Total Hacienda Pública/ Patrimonio	**1,057,674,988.77**
		Total del Pasivo y Hacienda Pública / Patrimonio	**1,181,550,312.38**

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ

TESORERO MUNICIPAL
L.C. CARLOS ROBERTO DURANTE SEDAS

SÍNDICA
C.P. MICHELLE SERVÍN GONZÁLEZ

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

REGIDOR
MTRO. ROGELIO JESÚS ÁLVAREZ ARROYO

127

Se despliega un documento constante de once fojas útiles, correspondiendo la primera foja al estado de situación financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

En el citado documento, a fojas cinco y seis, se muestra el estado analítico de ingreso, el cual contiene los elementos del clasificador por rubro de ingresos, como a continuación puede apreciarse:

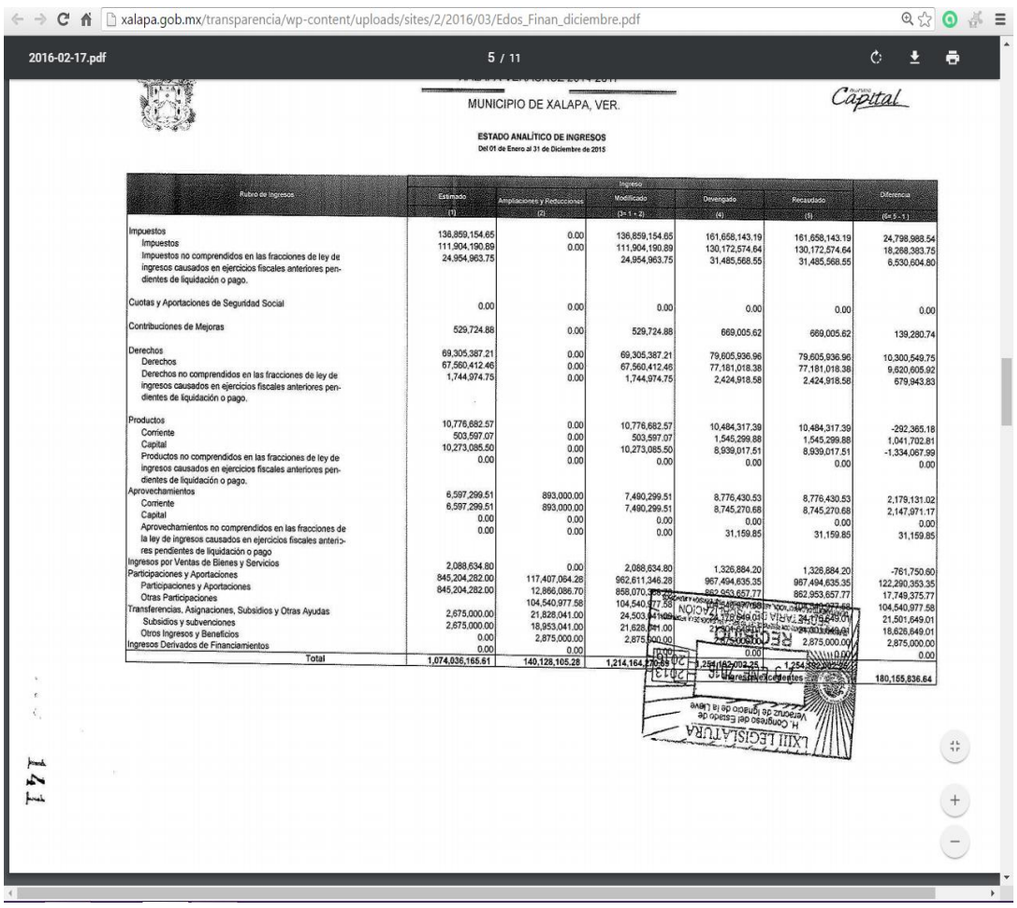
xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2016/03/Edos_Finan_diciembre.pdf

2016-02-17.pdf 5 / 11

MUNICIPIO DE XALAPA, VER.

Capital

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015

Rubro de Ingresos	Ingreso					Diferencia
	Estimado (1)	Ampliaciones y Reducciones (2)	Modificado (3= 1 + 2)	Devengado (4)	Recaudado (5)	(6= 5 - 1)
Impuestos	138,859,154.65	0.00	136,859,154.65	161,658,143.19	161,658,143.19	24,798,988.54
Impuestos	111,904,190.89	0.00	111,904,190.89	130,172,574.64	130,172,574.64	18,268,383.75
Impuestos no comprendidos en las fracciones de ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	24,954,963.75		24,954,963.75	31,485,568.55	31,485,568.55	6,530,604.80
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	529,724.88	0.00	529,724.88	669,005.62	669,005.62	139,280.74
Derechos	69,305,387.21	0.00	69,305,387.21	79,605,936.96	79,605,936.96	10,300,549.75
Derechos	67,560,412.46	0.00	67,560,412.46	77,181,018.38	77,181,018.38	9,620,605.92
Derechos no comprendidos en las fracciones de ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	1,744,974.75	0.00	1,744,974.75	2,424,918.58	2,424,918.58	679,943.83
Productos	10,776,682.57	0.00	10,776,682.57	10,484,317.39	10,484,317.39	-292,365.18
Corriente	503,597.07	0.00	503,597.07	1,545,299.88	1,545,299.88	1,041,702.81
Capital	10,273,085.50	0.00	10,273,085.50	8,939,017.51	8,939,017.51	-1,334,067.99
Productos no comprendidos en las fracciones de ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	6,597,299.51	893,000.00	7,490,299.51	8,776,430.53	8,776,430.53	2,179,131.02
Corriente	6,597,299.51	893,000.00	7,490,299.51	8,745,270.68	8,745,270.68	2,147,971.17
Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00	0.00	0.00	31,159.85	31,159.85	31,159.85
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	2,088,634.80	0.00	2,088,634.80	1,326,884.20	1,326,884.20	-761,750.60
Participaciones y Aportaciones	845,204,282.00	117,407,064.28	962,611,346.28	967,494,635.35	967,494,635.35	122,290,353.35
Participaciones y Aportaciones	845,204,282.00	12,866,086.70	858,070,368.70	862,953,657.77	862,953,657.77	17,749,375.77
Otras Participaciones		104,540,977.58	104,540,977.58	104,540,977.58	104,540,977.58	104,540,977.58
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,675,000.00	21,828,041.00	24,503,041.00	24,503,041.00	24,503,041.00	21,501,649.01
Subsidios y subvenciones	2,675,000.00	18,953,041.00	21,628,041.00	21,628,041.00	21,628,041.00	18,626,649.01
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	2,875,000.00	2,875,000.00	2,875,000.00	2,875,000.00	2,875,000.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,074,036,165.61	140,128,165.28	1,214,164,330.89	1,254,182,092.25	1,254,182,092.25	180,145,926.64

141

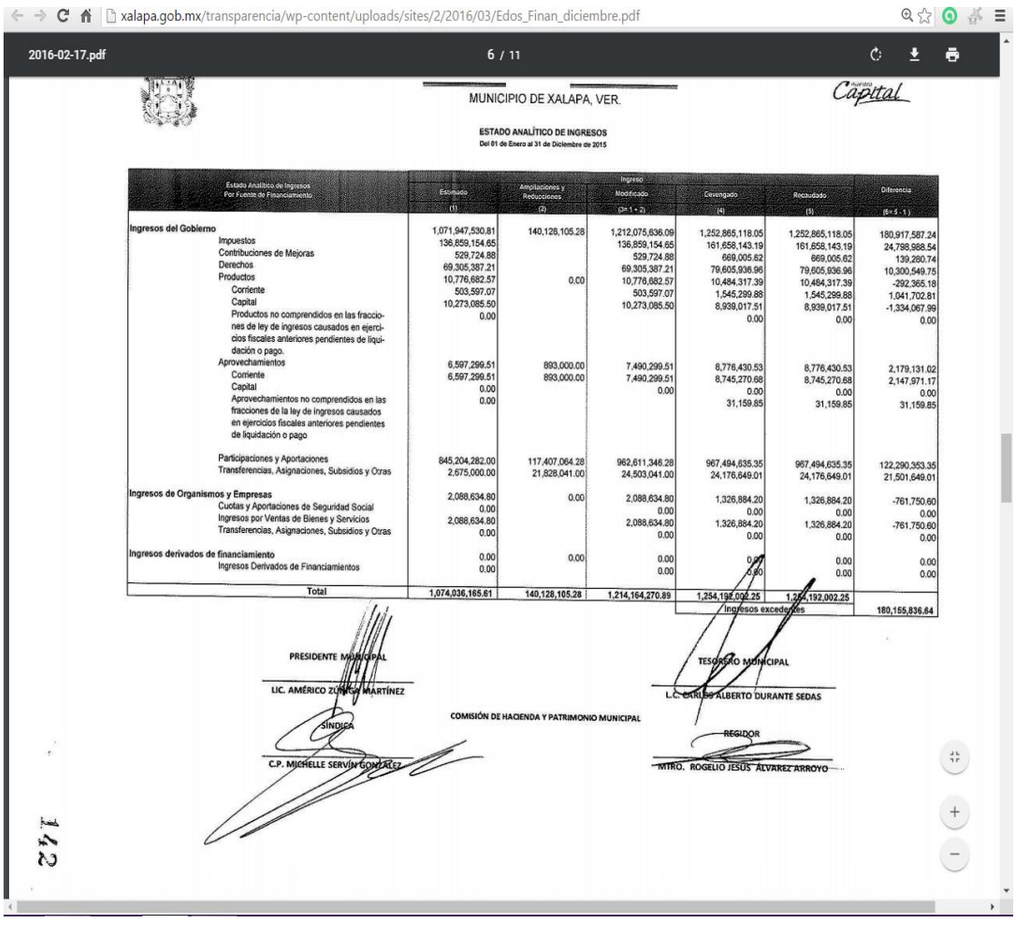

xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2016/03/Edos_Finan_diciembre.pdf

2016-02-17.pdf 6 / 11

MUNICIPIO DE XALAPA, VER.

Nuestra Capital

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015

Estado Analítico de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Ingreso					
	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
	(1)	(2)	(3=1+2)	(4)	(5)	(6=5-1)
Ingresos del Gobierno	1,071,947,530.81	140,128,105.28	1,212,075,636.09	1,252,865,118.05	1,252,865,118.05	180,917,587.24
Impuestos	136,659,154.65		136,659,154.65	161,658,143.19	161,658,143.19	24,798,988.54
Contribuciones de Mejoras	529,724.88		529,724.88	669,005.62	669,005.62	139,280.74
Derechos	69,305,387.21		69,305,387.21	79,605,936.96	79,605,936.96	10,300,549.75
Productos	10,776,682.57	0.00	10,776,682.57	10,484,317.39	10,484,317.39	-292,365.18
Corriente	503,597.07		503,597.07	1,545,299.88	1,545,299.88	1,041,702.81
Capital	10,273,085.50		10,273,085.50	8,939,017.51	8,939,017.51	-1,334,067.99
Productos no comprendidos en las fracciones de ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00			0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	6,597,299.51	893,000.00	7,490,299.51	8,776,430.53	8,776,430.53	2,179,131.02
Corriente	6,597,299.51	893,000.00	7,490,299.51	8,745,270.68	8,745,270.68	2,147,971.17
Capital	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0.00			31,159.85	31,159.85	31,159.85
Participaciones y Aportaciones	845,204,282.00	117,407,064.28	962,611,346.28	967,494,635.35	967,494,635.35	122,290,353.35
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	2,675,000.00	21,828,041.00	24,503,041.00	24,176,649.01	24,176,649.01	21,501,649.01
Ingresos de Organismos y Empresas	2,088,634.80	0.00	2,088,634.80	1,326,884.20	1,326,884.20	-761,750.60
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	2,088,634.80		2,088,634.80	1,326,884.20	1,326,884.20	-761,750.60
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,074,036,165.61	140,128,105.28	1,214,164,270.89	1,254,192,002.25	1,254,192,002.25	
				Ingresos excedentes		180,155,836.64

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ

TESORERO MUNICIPAL
L.C. CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SÍNDICA
C.P. MICHELLE SERVÍN GONZÁLEZ

REGIDOR
MTRO. ROGELIO JESÚS ÁLVAREZ ARROYO

142

A su vez, a foja ocho se encuentra el clasificador por tipo de gasto, tal y como se muestra a continuación:

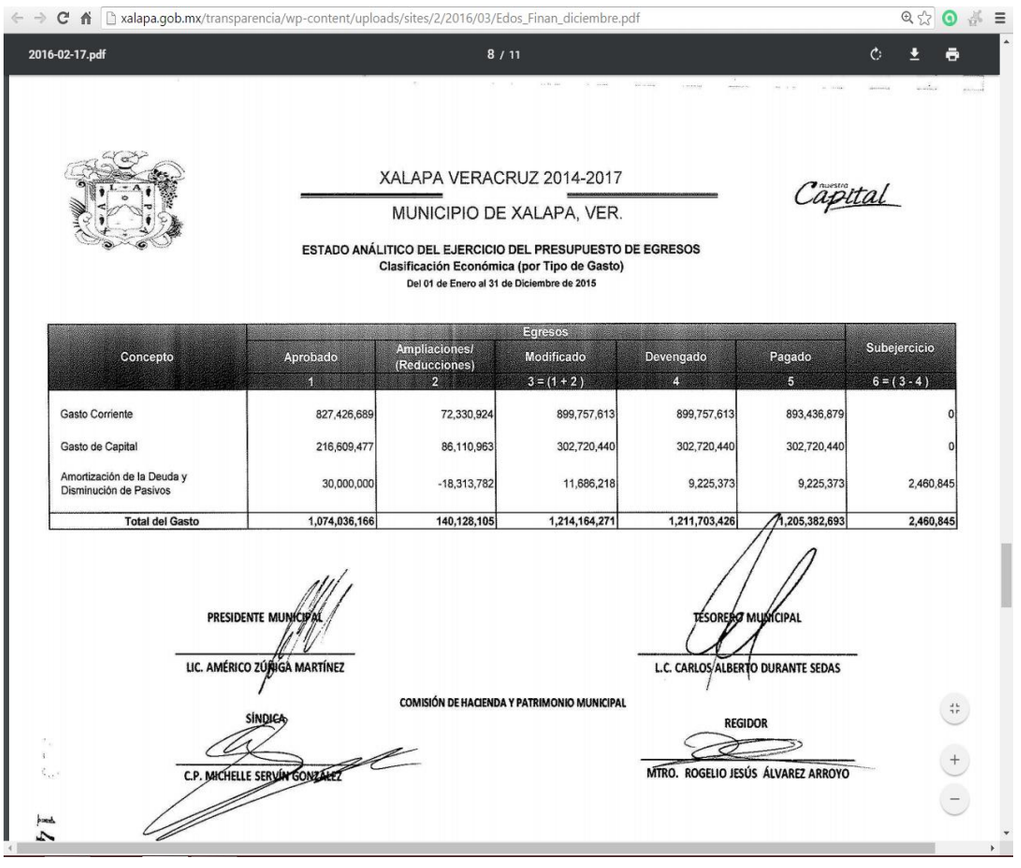

xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2016/03/Edos_Finan_diciembre.pdf

2016-02-17.pdf 8 / 11

XALAPA VERACRUZ 2014-2017

MUNICIPIO DE XALAPA, VER.

Nuestra Capital

ESTADO ANÁLITICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2015

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gasto Corriente	827,426,689	72,330,924	899,757,613	899,757,613	893,436,879	0
Gasto de Capital	216,609,477	86,110,963	302,720,440	302,720,440	302,720,440	0
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	30,000,000	-18,313,782	11,686,218	9,225,373	9,225,373	2,460,845
Total del Gasto	1,074,036,166	140,128,105	1,214,164,271	1,211,703,426	1,205,382,693	2,460,845

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ

TESORERO MUNICIPAL
L.C. CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SÍNDICA
C.P. MICHELLE SERVÍN GONZÁLEZ

REGIDOR
MTRO. ROGELIO JESÚS ÁLVAREZ ARROYO

144

Y a fojas nueve y diez, se muestra el clasificador por objeto del gasto, con los elementos que en su caso debe contener conforme a las disposiciones del Consejo de Armonización Contable; tal y como puede advertirse:

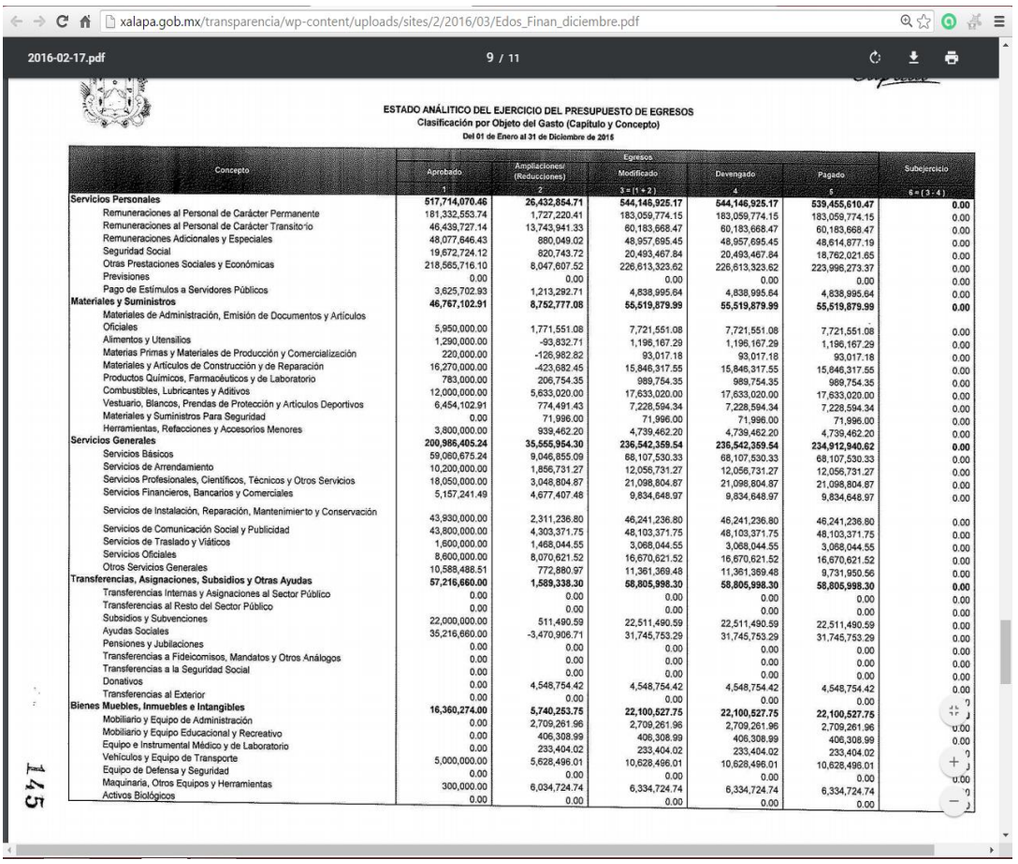

xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2016/03/Edos_Finan_diciembre.pdf

2016-02-17.pdf 9 / 11

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	**517,714,070.46**	**26,432,854.71**	**544,146,925.17**	**544,146,925.17**	**539,455,610.47**	**0.00**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	181,332,553.74	1,727,220.41	183,059,774.15	183,059,774.15	183,059,774.15	0.00
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	46,439,727.14	13,743,941.33	60,183,668.47	60,183,668.47	60,183,668.47	0.00
Remuneraciones Adicionales y Especiales	48,077,646.43	880,049.02	48,957,695.45	48,957,695.45	48,614,877.19	0.00
Seguridad Social	19,672,724.12	820,743.72	20,493,467.84	20,493,467.84	18,762,021.65	0.00
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	218,565,716.10	8,047,607.52	226,613,323.62	226,613,323.62	223,996,273.37	0.00
Previsiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	3,625,702.93	1,213,292.71	4,838,995.64	4,838,995.64	4,838,995.64	0.00
Materiales y Suministros	**46,767,102.91**	**8,752,777.08**	**55,519,879.99**	**55,519,879.99**	**55,519,879.99**	**0.00**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	5,950,000.00	1,771,551.08	7,721,551.08	7,721,551.08	7,721,551.08	0.00
Alimentos y Utensilios	1,290,000.00	-93,832.71	1,196,167.29	1,196,167.29	1,196,167.29	0.00
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	220,000.00	-126,982.82	93,017.18	93,017.18	93,017.18	0.00
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	16,270,000.00	-423,682.45	15,846,317.55	15,846,317.55	15,846,317.55	0.00
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	783,000.00	206,754.35	989,754.35	989,754.35	989,754.35	0.00
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	12,000,000.00	5,633,020.00	17,633,020.00	17,633,020.00	17,633,020.00	0.00
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,454,102.91	774,491.43	7,228,594.34	7,228,594.34	7,228,594.34	0.00
Materiales y Suministros Para Seguridad	0.00	71,996.00	71,996.00	71,996.00	71,996.00	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,800,000.00	939,462.20	4,739,462.20	4,739,462.20	4,739,462.20	0.00
Servicios Generales	**200,985,405.24**	**35,555,954.30**	**236,542,359.54**	**236,542,359.54**	**234,912,940.62**	**0.00**
Servicios Básicos	59,060,675.24	9,046,855.09	68,107,530.33	68,107,530.33	68,107,530.33	0.00
Servicios de Arrendamiento	10,200,000.00	1,856,731.27	12,056,731.27	12,056,731.27	12,056,731.27	0.00
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	18,050,000.00	3,048,804.87	21,098,804.87	21,098,804.87	21,098,804.87	0.00
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	5,157,241.49	4,677,407.48	9,834,648.97	9,834,648.97	9,834,648.97	0.00
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	43,930,000.00	2,311,236.80	46,241,236.80	46,241,236.80	46,241,236.80	0.00
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	43,800,000.00	4,303,371.75	48,103,371.75	48,103,371.75	48,103,371.75	0.00
Servicios de Traslado y Viáticos	1,600,000.00	1,468,044.55	3,068,044.55	3,068,044.55	3,068,044.55	0.00
Servicios Oficiales	8,600,000.00	8,070,621.52	16,670,621.52	16,670,621.52	16,670,621.52	0.00
Otros Servicios Generales	10,588,488.51	772,880.97	11,361,369.48	11,361,369.48	9,731,950.56	0.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**57,216,660.00**	**1,589,338.30**	**58,805,998.30**	**58,805,998.30**	**58,805,998.30**	**0.00**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidios y Subvenciones	22,000,000.00	511,490.59	22,511,490.59	22,511,490.59	22,511,490.59	0.00
Ayudas Sociales	35,216,660.00	-3,470,906.71	31,745,753.29	31,745,753.29	31,745,753.29	0.00
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Donativos	0.00	4,548,754.42	4,548,754.42	4,548,754.42	4,548,754.42	0.00
Transferencias al Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**16,360,274.00**	**5,740,253.75**	**22,100,527.75**	**22,100,527.75**	**22,100,527.75**	**0.00**
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	2,709,261.96	2,709,261.96	2,709,261.96	2,709,261.96	0.00
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00	406,308.99	406,308.99	406,308.99	406,308.99	0.00
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	233,404.02	233,404.02	233,404.02	233,404.02	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	5,000,000.00	5,628,496.01	10,628,496.01	10,628,496.01	10,628,496.01	0.00
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	300,000.00	6,034,724.74	6,334,724.74	6,334,724.74	6,334,724.74	0.00
Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

145

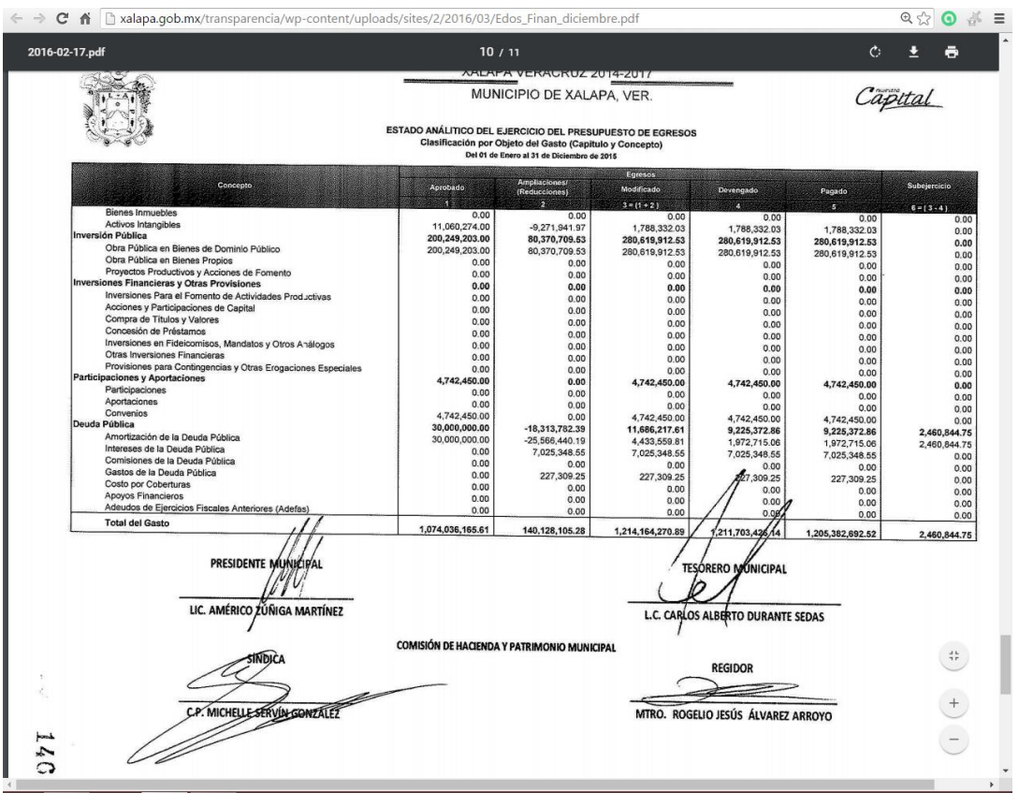

xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2016/03/Edos_Finan_diciembre.pdf

2016-02-17.pdf 10 / 11

XALAPA VERACRUZ 2014-2017
MUNICIPIO DE XALAPA, VER.

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Activos Intangibles	11,060,274.00	-9,271,941.97	1,788,332.03	1,788,332.03	1,788,332.03	0.00
Inversión Pública	**200,249,203.00**	**80,370,709.53**	**280,619,912.53**	**280,619,912.53**	**280,619,912.53**	**0.00**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	200,249,203.00	80,370,709.53	280,619,912.53	280,619,912.53	280,619,912.53	0.00
Obra Pública en Bienes Propios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Acciones y Participaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Concesión de Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Participaciones y Aportaciones	**4,742,450.00**	**0.00**	**4,742,450.00**	**4,742,450.00**	**4,742,450.00**	**0.00**
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Convenios	4,742,450.00	0.00	4,742,450.00	4,742,450.00	4,742,450.00	0.00
Deuda Pública	**30,000,000.00**	**-18,313,782.39**	**11,686,217.61**	**9,225,372.86**	**9,225,372.86**	**2,460,844.75**
Amortización de la Deuda Pública	30,000,000.00	-25,566,440.19	4,433,559.81	1,972,715.06	1,972,715.06	2,460,844.75
Intereses de la Deuda Pública	0.00	7,025,348.55	7,025,348.55	7,025,348.55	7,025,348.55	0.00
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos de la Deuda Pública	0.00	227,309.25	227,309.25	227,309.25	227,309.25	0.00
Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Apoyos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total del Gasto	**1,074,036,165.61**	**140,128,105.28**	**1,214,164,270.89**	**1,211,703,426.14**	**1,205,382,692.52**	**2,460,844.75**

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ

TESORERO MUNICIPAL
L.C. CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SÍNDICA
C.P. MICHELLE SERVÍN GONZÁLEZ

REGIDOR
MTRO. ROGELIO JESÚS ÁLVAREZ ARROYO

140

Ahora bien por cuanto hace al año dos mil dieciséis, se encontró lo siguiente.

2016

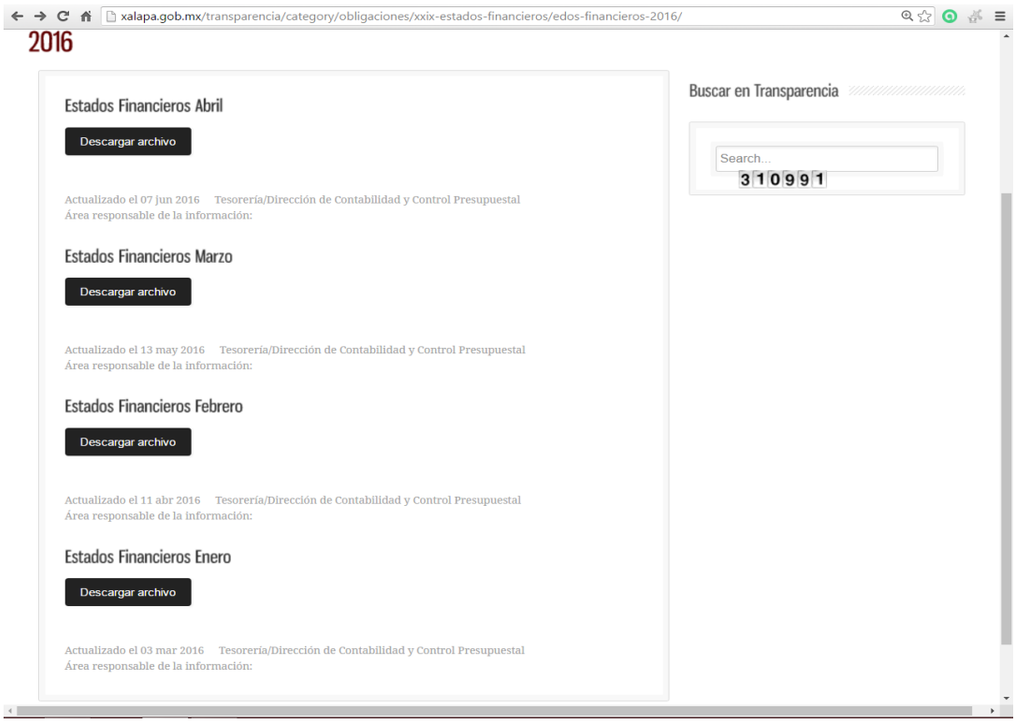

Como puede advertirse, en lo que va del año en curso se muestran por mes los estados financieros; siendo el más reciente el correspondiente al mes de abril, por lo que se ingresará únicamente a ese mes, ello en razón a que en el mismo se muestra el estado financiero acumulado desde el mes de enero al treinta de abril del actual año:

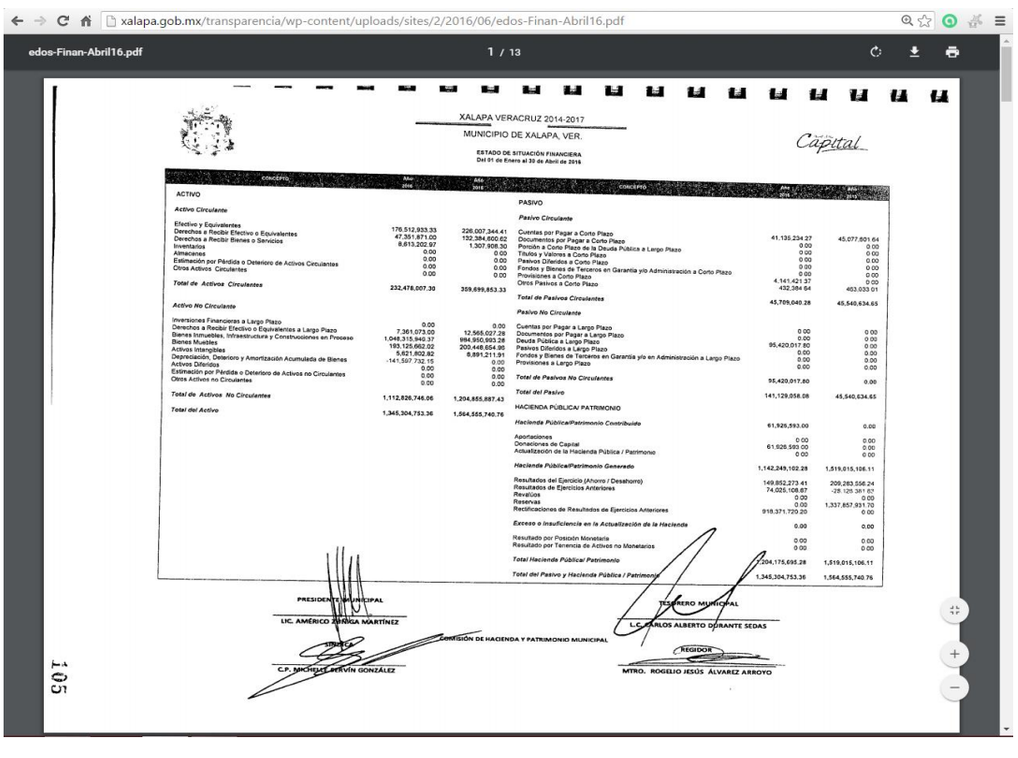

Se observa un documento constante de trece fojas útiles, correspondiendo la primera de ellas al estado de situación financiera del uno de enero al treinta de abril del año en curso.

En el referido documento, a fojas siete y ocho, se muestra el estado analítico de ingreso, el cual contiene los elementos del clasificador por rubro de ingresos, como a continuación puede apreciarse:

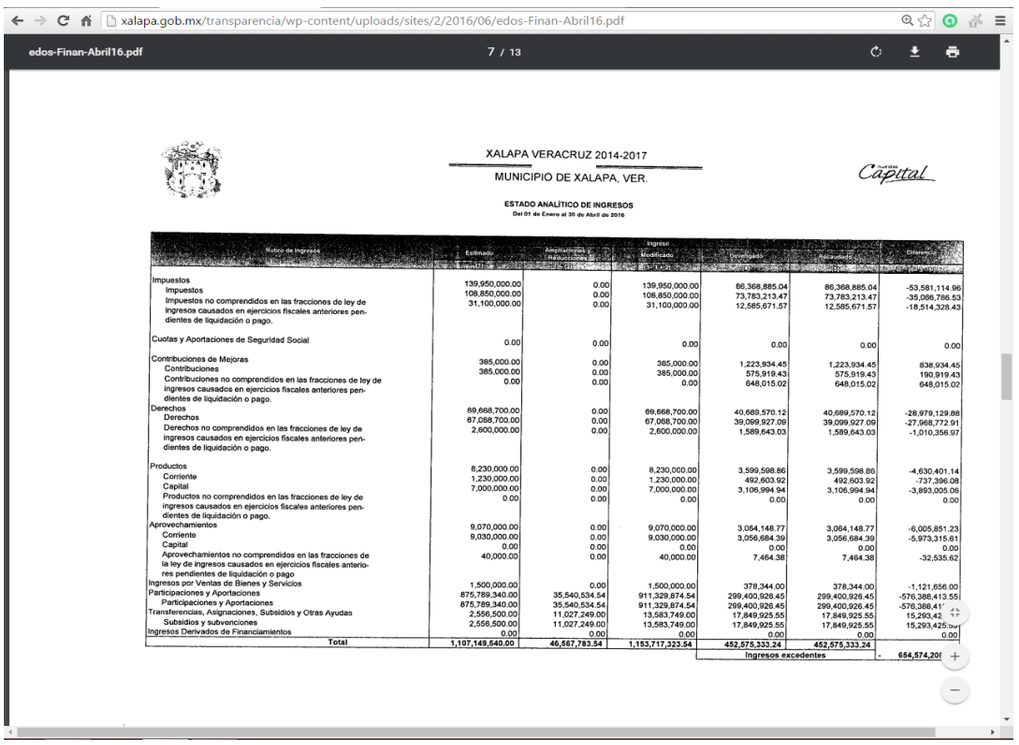
xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2016/06/edos-Finan-Abril16.pdf

edos-Finan-Abril16.pdf 7 / 13

XALAPA VERACRUZ 2014-2017

MUNICIPIO DE XALAPA, VER.

Capital

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS

Del 01 de Enero al 30 de Abril de 2016

Rubro de Ingresos	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Ingreso Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
	(1)	(2)	(3) = (1 + 2)	(4)	(5)	(6) = (3 - 4)
Impuestos	139,950,000.00	0.00	139,950,000.00	86,368,885.04	86,368,885.04	-53,581,114.96
Impuestos	108,850,000.00	0.00	108,850,000.00	73,783,213.47	73,783,213.47	-35,066,786.53
Impuestos no comprendidos en las fracciones de ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	31,100,000.00	0.00	31,100,000.00	12,585,671.57	12,585,671.57	-18,514,328.43
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Contribuciones de Mejoras	385,000.00	0.00	385,000.00	1,223,934.45	1,223,934.45	838,934.45
Contribuciones	385,000.00	0.00	385,000.00	575,919.43	575,919.43	190,919.43
Contribuciones no comprendidos en las fracciones de ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00	0.00	0.00	648,015.02	648,015.02	648,015.02
Derechos	69,668,700.00	0.00	69,668,700.00	40,689,570.12	40,689,570.12	-28,979,129.88
Derechos	67,068,700.00	0.00	67,068,700.00	39,099,927.09	39,099,927.09	-27,968,772.91
Derechos no comprendidos en las fracciones de ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	2,600,000.00	0.00	2,600,000.00	1,589,643.03	1,589,643.03	-1,010,356.97
Productos	8,230,000.00	0.00	8,230,000.00	3,599,598.86	3,599,598.86	-4,630,401.14
Corriente	1,230,000.00	0.00	1,230,000.00	492,603.92	492,603.92	-737,396.08
Capital	7,000,000.00	0.00	7,000,000.00	3,106,994.94	3,106,994.94	-3,893,005.06
Productos no comprendidos en las fracciones de ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	9,070,000.00	0.00	9,070,000.00	3,064,148.77	3,064,148.77	-6,005,851.23
Corriente	9,030,000.00	0.00	9,030,000.00	3,056,684.39	3,056,684.39	-5,973,315.61
Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	40,000.00	0.00	40,000.00	7,464.38	7,464.38	-32,535.62
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	378,344.00	378,344.00	-1,121,656.00
Participaciones y Aportaciones	875,789,340.00	35,540,534.54	911,329,874.54	299,400,926.45	299,400,926.45	-576,388,413.55
Participaciones y Aportaciones	875,789,340.00	35,540,534.54	911,329,874.54	299,400,926.45	299,400,926.45	-576,388,41
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,556,500.00	11,027,249.00	13,583,749.00	17,849,925.55	17,849,925.55	15,293,42
Subsidios y subvenciones	2,556,500.00	11,027,249.00	13,583,749.00	17,849,925.55	17,849,925.55	15,293,425.55
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,107,149,540.00	46,567,783.54	1,153,717,323.54	452,575,333.24	452,575,333.24	
				Ingresos excedentes		- 654,574,20

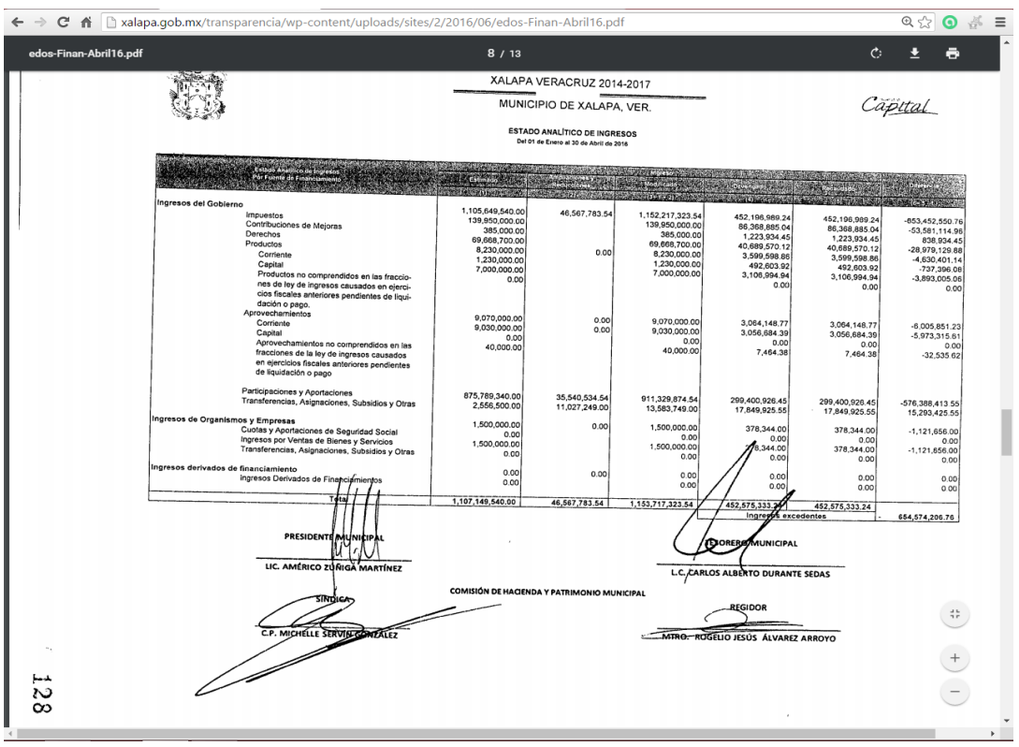
xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2016/06/edos-Finan-Abril16.pdf

edos-Finan-Abril16.pdf 8 / 13

XALAPA VERACRUZ 2014-2017

MUNICIPIO DE XALAPA, VER.

Capital

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS

Del 01 de Enero al 30 de Abril de 2016

Clasificación de Ingresos Por Fuente de Financiamiento	Estimado	Ampliaciones y Reducciones	Ingreso Modificado	Devengado	Recaudado	Diferencia
	(1)	(2)	(3) = (1 + 2)	(4)	(5)	(6) = (3 - 4)
Ingresos del Gobierno	1,105,649,540.00	46,567,783.54	1,152,217,323.54	452,196,989.24	452,196,989.24	-653,452,550.76
Impuestos	139,950,000.00		139,950,000.00	86,368,885.04	86,368,885.04	-53,581,114.96
Contribuciones de Mejoras	385,000.00		385,000.00	1,223,934.45	1,223,934.45	838,934.45
Derechos	69,668,700.00		69,668,700.00	40,689,570.12	40,689,570.12	-28,979,129.88
Productos	8,230,000.00	0.00	8,230,000.00	3,599,598.86	3,599,598.86	-4,630,401.14
Corriente	1,230,000.00		1,230,000.00	492,603.92	492,603.92	-737,396.08
Capital	7,000,000.00		7,000,000.00	3,106,994.94	3,106,994.94	-3,893,005.06
Productos no comprendidos en las fracciones de ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.	0.00			0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos	9,070,000.00	0.00	9,070,000.00	3,064,148.77	3,064,148.77	-6,005,851.23
Corriente	9,030,000.00	0.00	9,030,000.00	3,056,684.39	3,056,684.39	-5,973,315.61
Capital	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la ley de ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	40,000.00		40,000.00	7,464.38	7,464.38	-32,535.62
Participaciones y Aportaciones	875,789,340.00	35,540,534.54	911,329,874.54	299,400,926.45	299,400,926.45	-576,388,413.55
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	2,556,500.00	11,027,249.00	13,583,749.00	17,849,925.55	17,849,925.55	15,293,425.55
Ingresos de Organismos y Empresas	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	378,344.00	378,344.00	-1,121,656.00
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios	1,500,000.00		1,500,000.00	378,344.00	378,344.00	-1,121,656.00
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos derivados de financiamiento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ingresos Derivados de Financiamientos	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Total	1,107,149,540.00	46,567,783.54	1,153,717,323.54	452,575,333.24	452,575,333.24	
				Ingresos excedentes		- 654,574,206.76

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ

TESORERO MUNICIPAL
L.C. CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SÍNDICA
C.P. MICHELLE SERVIN GONZÁLEZ

REGIDOR
MTRO. ROGELIO JESÚS ÁLVAREZ ARROYO

128

A foja diez se encuentra el clasificador por tipo de gasto, tal y como se muestra a continuación:

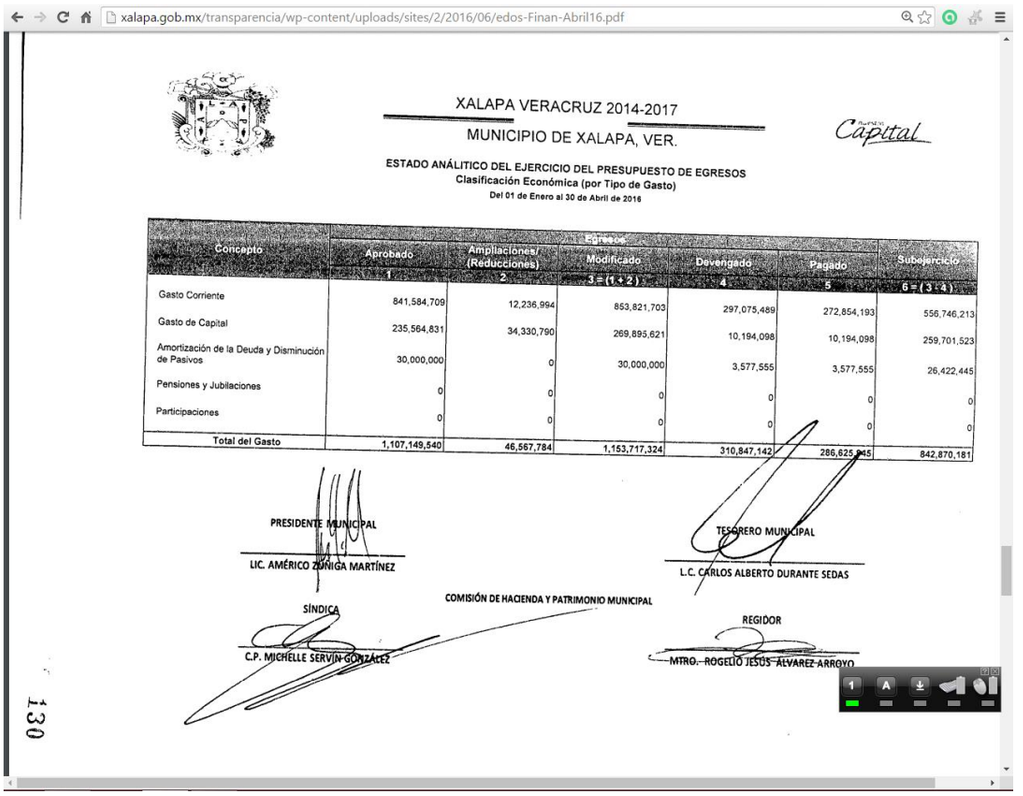

xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2016/06/edos-Finan-Abril16.pdf

XALAPA VERACRUZ 2014-2017

MUNICIPIO DE XALAPA, VER.

Capital

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
Clasificación Económica (por Tipo de Gasto)
Del 01 de Enero al 30 de Abril de 2016

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Gasto Corriente	841,584,709	12,236,994	853,821,703	297,075,489	272,854,193	556,746,213
Gasto de Capital	235,564,831	34,330,790	269,895,621	10,194,098	10,194,098	259,701,523
Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	30,000,000	0	30,000,000	3,577,555	3,577,555	26,422,445
Pensiones y Jubilaciones	0	0	0	0	0	0
Participaciones	0	0	0	0	0	0
Total del Gasto	1,107,149,540	46,567,784	1,153,717,324	310,847,142	286,625,845	842,870,181

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ

TESORERO MUNICIPAL
L.C. CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SÍNDICA
C.P. MICHELLE SERVÍN GONZÁLEZ

REGIDOR
MTRO. ROGELIO JESÚS ALVAREZ ARROYO

130

Y a fojas once y doce, se muestra el clasificador por objeto del gasto, presentado conforme a las disposiciones del Consejo de Armonización Contable; tal y como puede advertirse:

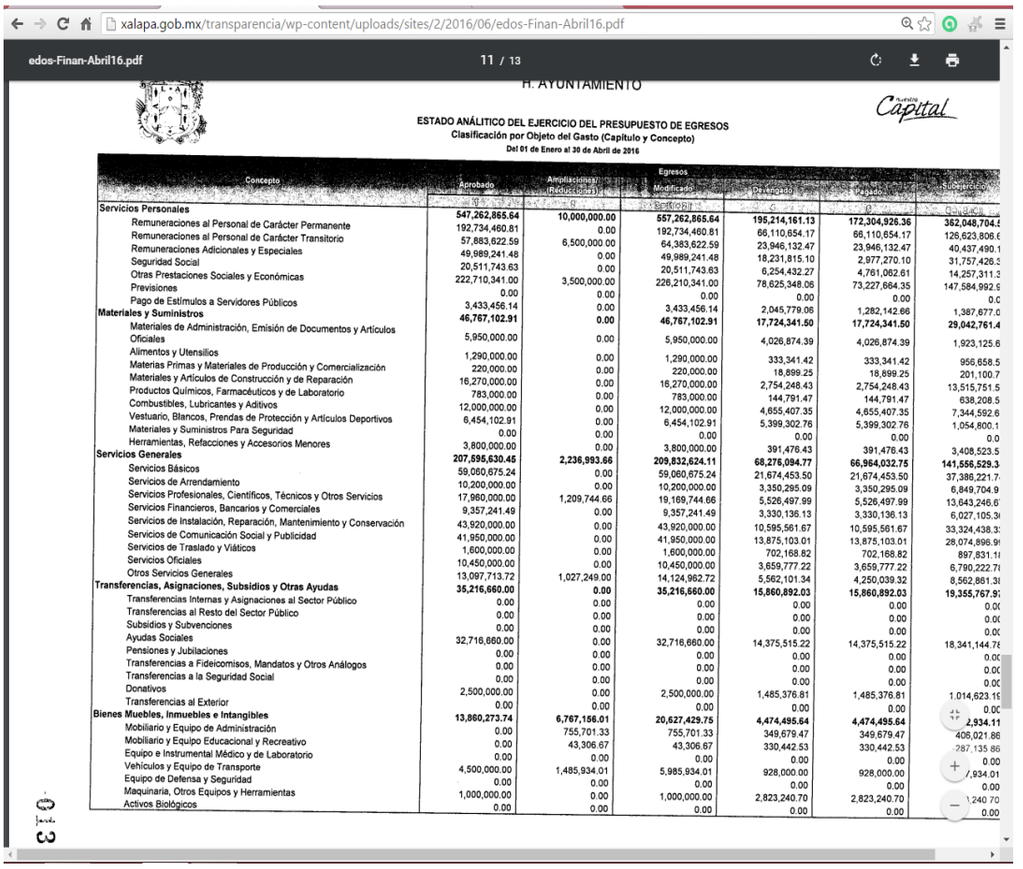

xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2016/06/edos-Finan-Abril16.pdf

edos-Finan-Abril16.pdf 11 / 13

H. AYUNTAMIENTO

Capital

ESTADO ANALÍTICO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS
Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto)
Del 01 de Enero al 30 de Abril de 2016

Concepto	Egresos					
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	Subejercicio
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	6 = (3 - 4)
Servicios Personales	**547,262,865.64**	**10,000,000.00**	**557,262,865.64**	**195,214,161.13**	**172,304,926.36**	**362,048,704.5**
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	192,734,460.81	0.00	192,734,460.81	66,110,654.17	66,110,654.17	126,623,806.6
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	57,883,622.59	6,500,000.00	64,383,622.59	23,946,132.47	23,946,132.47	40,437,490.1
Remuneraciones Adicionales y Especiales	49,989,241.48	0.00	49,989,241.48	18,231,815.10	2,977,270.10	31,757,426.3
Seguridad Social	20,511,743.63	0.00	20,511,743.63	6,254,432.27	4,761,062.61	14,257,311.3
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	222,710,341.00	3,500,000.00	226,210,341.00	78,625,348.06	73,227,664.35	147,584,992.9
Previsiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Pago de Estímulos a Servidores Públicos	3,433,456.14	0.00	3,433,456.14	2,045,779.06	1,282,142.66	1,387,677.0
Materiales y Suministros	**46,767,102.91**	**0.00**	**46,767,102.91**	**17,724,341.50**	**17,724,341.50**	**29,042,761.4**
Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	5,950,000.00	0.00	5,950,000.00	4,026,874.39	4,026,874.39	1,923,125.6
Alimentos y Utensilios	1,290,000.00	0.00	1,290,000.00	333,341.42	333,341.42	956,658.5
Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización	220,000.00	0.00	220,000.00	18,899.25	18,899.25	201,100.7
Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación	16,270,000.00	0.00	16,270,000.00	2,754,248.43	2,754,248.43	13,515,751.5
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	783,000.00	0.00	783,000.00	144,791.47	144,791.47	638,208.5
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	12,000,000.00	0.00	12,000,000.00	4,655,407.35	4,655,407.35	7,344,592.6
Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	6,454,102.91	0.00	6,454,102.91	5,399,302.76	5,399,302.76	1,054,800.1
Materiales y Suministros Para Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	3,800,000.00	0.00	3,800,000.00	391,476.43	391,476.43	3,408,523.5
Servicios Generales	**207,595,630.45**	**2,236,993.66**	**209,832,624.11**	**68,276,094.77**	**66,964,032.75**	**141,556,529.3**
Servicios Básicos	59,060,675.24	0.00	59,060,675.24	21,674,453.50	21,674,453.50	37,386,221.7
Servicios de Arrendamiento	10,200,000.00	0.00	10,200,000.00	3,350,295.09	3,350,295.09	6,849,704.9
Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios	17,960,000.00	1,209,744.66	19,169,744.66	5,526,497.99	5,526,497.99	13,643,246.6
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	9,357,241.49	0.00	9,357,241.49	3,330,136.13	3,330,136.13	6,027,105.3
Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	43,920,000.00	0.00	43,920,000.00	10,595,561.67	10,595,561.67	33,324,438.3
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	41,950,000.00	0.00	41,950,000.00	13,875,103.01	13,875,103.01	28,074,896.9
Servicios de Traslado y Viáticos	1,600,000.00	0.00	1,600,000.00	702,168.82	702,168.82	897,831.1
Servicios Oficiales	10,450,000.00	0.00	10,450,000.00	3,659,777.22	3,659,777.22	6,790,222.7
Otros Servicios Generales	13,097,713.72	1,027,249.00	14,124,962.72	5,562,101.34	4,250,039.32	8,562,861.3
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	**35,216,660.00**	**0.00**	**35,216,660.00**	**15,860,892.03**	**15,860,892.03**	**19,355,767.9**
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Transferencias al Resto del Sector Público	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Subsidios y Subvenciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Ayudas Sociales	32,716,660.00	0.00	32,716,660.00	14,375,515.22	14,375,515.22	18,341,144.7
Pensiones y Jubilaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Transferencias a la Seguridad Social	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Donativos	2,500,000.00	0.00	2,500,000.00	1,485,376.81	1,485,376.81	1,014,623.1
Transferencias al Exterior	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	**13,860,273.74**	**6,767,156.01**	**20,627,429.75**	**4,474,495.64**	**4,474,495.64**	**2,934.11**
Mobiliario y Equipo de Administración	0.00	755,701.33	755,701.33	349,679.47	349,679.47	406,021.86
Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	0.00	43,306.67	43,306.67	330,442.53	330,442.53	-287,135.86
Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vehículos y Equipo de Transporte	4,500,000.00	1,485,934.01	5,985,934.01	928,000.00	928,000.00	7,934.01
Equipo de Defensa y Seguridad	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	1,000,000.00	0.00	1,000,000.00	2,823,240.70	2,823,240.70	-1,240.70
Activos Biológicos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

013

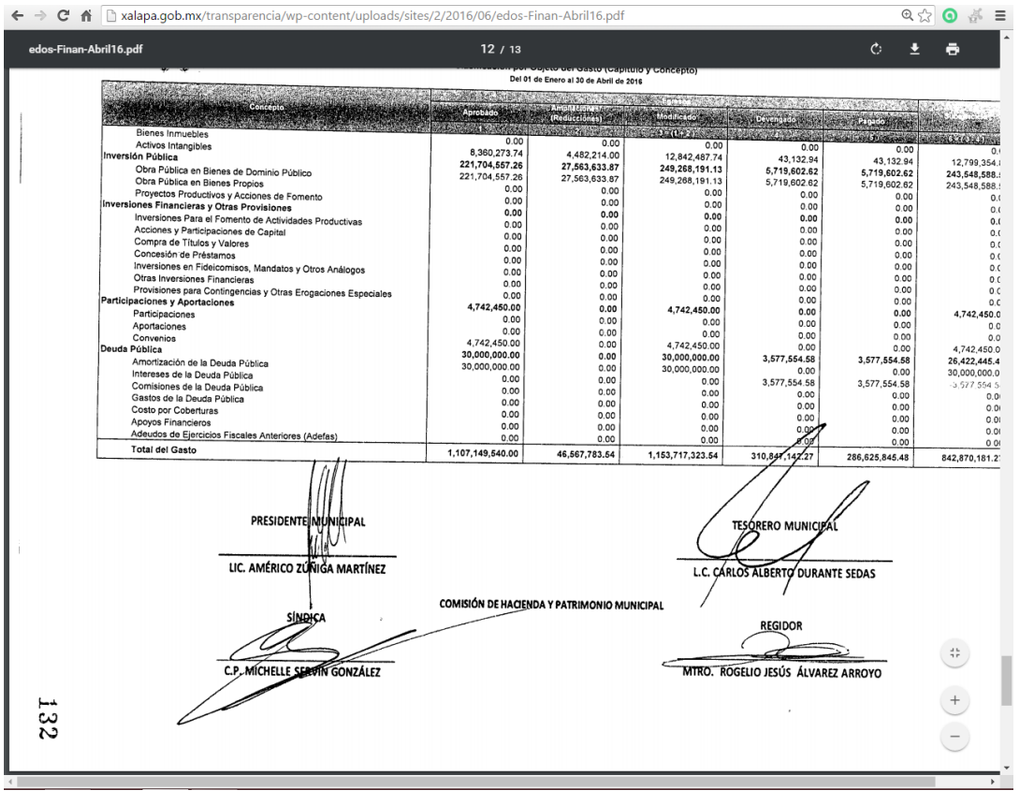

xalapa.gob.mx/transparencia/wp-content/uploads/sites/2/2016/06/edos-Finan-Abril16.pdf

edos-Finan-Abril16.pdf 12 / 13

Del 01 de Enero al 30 de Abril de 2016

Concepto	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
Bienes Inmuebles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.
Activos Intangibles	8,360,273.74	4,482,214.00	12,842,487.74	43,132.94	43,132.94	12,799,354.
Inversión Pública	**221,704,557.26**	**27,563,633.87**	**249,268,191.13**	**5,719,602.62**	**5,719,602.62**	**243,548,588.**
Obra Pública en Bienes de Dominio Público	221,704,557.26	27,563,633.87	249,268,191.13	5,719,602.62	5,719,602.62	243,548,588.
Obra Pública en Bienes Propios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.
Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.**
Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.
Acciones y Participaciones de Capital	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.
Compra de Títulos y Valores	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.
Concesión de Préstamos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.
Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.
Otras Inversiones Financieras	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.
Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.
Participaciones y Aportaciones	**4,742,450.00**	**0.00**	**4,742,450.00**	**0.00**	**0.00**	**4,742,450.0**
Participaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Convenios	4,742,450.00	0.00	4,742,450.00	0.00	0.00	4,742,450.0
Deuda Pública	**30,000,000.00**	**0.00**	**30,000,000.00**	**3,577,554.58**	**3,577,554.58**	**26,422,445.4**
Amortización de la Deuda Pública	30,000,000.00	0.00	30,000,000.00	0.00	0.00	30,000,000.0
Intereses de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	3,577,554.58	3,577,554.58	-3,577,554.5
Comisiones de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Gastos de la Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Costo por Coberturas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Apoyos Financieros	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (Adefas)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.0
Total del Gasto	**1,107,149,540.00**	**46,567,783.54**	**1,153,717,323.54**	**310,841,142.27**	**286,625,845.48**	**842,870,181.2**

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. AMÉRICO ZÚÑIGA MARTÍNEZ

TESORERO MUNICIPAL
L.C. CARLOS ALBERTO DURANTE SEDAS

COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPAL

SÍNDICA
C.P. MICHELLE SERVIN GONZÁLEZ

REGIDOR
MTRO. ROGELIO JESÚS ÁLVAREZ ARROYO

132

De lo anterior se tiene que el ayuntamiento de Xalapa, realiza la publicación de sus estados financieros de acuerdo a las normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

De igual manera, debe señalarse que la respuesta otorgada fue emitida por el área competente para ello, toda vez que de acuerdo a lo dispuesto por el Manual Específico de la Tesorería del sujeto obligado, se establece que el Director de Contabilidad y Control Presupuestal; responsable de supervisar la elaboración de los estados financieros del Ayuntamiento, las conciliaciones bancarias, llevar un adecuado control del ejercicio del presupuesto, así como de supervisar la atención y seguimiento de las auditorías practicadas.

Y que entre sus funciones se encuentra las de proporcionar apoyo a la Tesorería del Ayuntamiento para la operación y control del presupuesto autorizado; Supervisar que se registre contablemente de manera diaria la información de los ingresos públicos del municipio, resultantes de la recaudación de contribuciones municipales y transferencias de recursos por concepto de participaciones y aportaciones federales y particulares que incrementan la Hacienda Pública Municipal.

Por tanto, el servidor público que proporcionó la información cuenta con las facultades suficientes para hacerlo.

Por otra parte, no debe pasar inadvertido que el recurrente expresó como agravio que la información es incompleta, sin enunciar que parte de la información proporcionada ostenta esa característica; aunado a que no aporta algún elemento de convicción mediante el cual pudiera demostrar su dicho; en este sentido, cobra vigencia el principio general del derecho referente a el que afirma se encuentra obligado a probar, es decir, aquel que asevere algo siempre debe demostrarlo, aportando desde luego los medios probatorios que brinden certeza a sus aseveraciones; por lo que al no hacerlo así en el caso que nos ocupa, las manifestaciones vertidas carecen de sustento y solo revisten los rasgos de una mera apreciación de carácter subjetivo no sustentada con algún tipo de probanza; teniendo como consecuencia que el agravio expresado sea infundado.

Conforme a lo expresado, el agravio del recurrente deviene infundado, en razón a que la información solicitada fue proporcionada en términos del artículo 57, párrafo 1 de la ley de la materia.

En tales condiciones, se **confirma** la respuesta del sujeto obligado proporcionada durante el procedimiento de acceso; con apoyo en lo ordenado en el artículo 69, párrafo primero, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se **confirma** la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que a) Cuenta con ocho días hábiles a partir del día siguiente en que se notifique la presente resolución, para manifestar si autoriza la publicación de sus datos personales, en el entendido que de no hacerlo así, se tendrá por no autorizada su publicación; y, b) La resolución pronunciada puede ser combatida a través del Juicio de Protección de Derechos Humanos ante la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado.

Lo anterior, con apoyo en lo ordenado en el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 10 de la Ley del Juicio de Protección de Derechos Humanos del Estado de Veracruz; y 74 fracciones V, VIII y IX de los Lineamientos Generales para Regular el Procedimiento de Substanciación del Recurso de Revisión.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 42, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la secretaria de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Yolli García Alvarez
Comisionada presidenta

José Rubén Mendoza Hernández
Comisionado

María Yanet Paredes Cabrera
Secretaria de acuerdos